

GACETA ECOLÓGICA



LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE RESOLUTIVOS DERIVADOS
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

AÑO XIII

SEPARATA N° DGIRA/018/15

SEMARNAT/DGIRA

MÉXICO, D. F. 30 DE ABRIL DEL 2015.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

- 1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 23 AL 29 DE ABRIL DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	01AG2015VD011	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN LA CARRETERA 71-PROVIDENCIA-LUIS MOYA-ENTRONQUE RAMAL A OJO DE AGUA DEL MEZQUITE, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ESTADO DE AGUASCALIENTES	MIA.-PARTICULAR	23-ABR-15

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA CARRETERA FEDERAL 71 LA PROVIDENCIA-LUIS MOYA CON ENTRONQUE OJO DE AGUA DEL MEZQUITE A SAN FCO. DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, COMPRENDERÁ CUATRO CARRILES DOS EN CADA SENTIDO, ACOTAMIENTOS DE 2.50 M Y 1 METRO POR CADA CARRIL Y PARAPETOS, TENDRÁ UNA LONGITUD DE 700 M INCLUYENDO LAS RAMPAS Y UN ANCHO TOTAL CON ACOTAMIENTOS DE 15 M, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,500. M2.

2	COAHUILA	CUATROCIENEGAS	05CO2015V0002	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	AMPLIACION DE 7 A 12 METROS DE LA CARRETERA SAN PEDRO-CUATROCIENEGAS TRAMO KM. 130 A CUATROCIENEGAS CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 50 KM, EN EL ESTADO DE COAHUILA	MIA.-REGIONAL	24-ABR-15
---	----------	----------------	---------------	--	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DE UN TRAMO CARRETERO DE 48.41 KM PARA ALCANZAR ESPECIFICACIONES DE TIPO A2, CON ANCHO DE CORONA DE 12.0 M, ANCHO DE CALZADA DE 7.0 M Y ACOTAMIENTOS EXTERIORES DE 2.5 M; INCLUYE EL MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE. REQUIERE DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE 15.516 HA DE VEGETACIÓN DE ÁREAS FORESTALES. SE UBICA DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER FEDERAL DENOMINADAS "ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA CUATROCIENEGAS" Y "ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO 04 DON MARTÍN"; EL SITIO ESTÁ REGULADO POR EL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DE CUATROCIENEGAS" Y EL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICO DE LA REGIÓN CUENCA DE BURGOS DEL ESTADO DE COAHUILA".

3	COLIMA	TECOMAN	06CL2015I0001	ECOLTEC S.A. DE C.V.	OPERACION DE LA PLANTA ECOLTEC TECOMAN	MIA.-PARTICULAR	28-ABR-15
---	--------	---------	---------------	----------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE FORMULACIÓN DE COMBUSTIBLE ALTERNO A PARTIR DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS HORNOS DE PRODUCCIÓN DE CEMENTO EN LA PLATA TECOMÁN, DE CEMENTOS APASCO, S. A. DE C. V., CONSIDERÁNDOSE UNA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE 100,800 TON. AÑO, A DESARROLLARSE DENTRO DE UNA PLANTA YA CONSTRUIDA DENTRO DE UN PREDIO CUYA SUPERFICIE ES 49,054.40 M², LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, ESTADO DE COLIMA

4	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	09DF2015U0002	INMOBILIARIA EL ENCINO SA DE CV	BIOMETROPOLIS	MIA.-PARTICULAR	27-ABR-15
---	------------------	---------	---------------	---------------------------------	---------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PRESENTE PROYECTO CONSISTE EN EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS FORESTALES QUE INCLUYE LIMPIEZA DEL SITIO, DESMONTE DE VEGETACIÓN Y DESPALME DE LA CAPA ORGÁNICA SUPERFICIAL CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR A FUTURO. EL POLIGONO DEL PROYECTO DE LOCALIZA EN LA DELEGACIÓN TLALPAN, AL SUR DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EFECTUARÁ EN UN TOTAL DE 143,303.33 M2, DENTRO DEL POLIGONO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA "LOS ENCINOS". LE ES APLICABLE EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL.

5	MICHOACAN	NUEVO URECHO	16MI2015VD008	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO NUEVO URECHO-SAN JOSE DE LAS CAÑAS,TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 21+589.67 EN EL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, ESTADO DE MICHOACAN	MIA.-REGIONAL	17-ABR-15
---	-----------	--------------	---------------	--	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE REFIERE A LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE TERRACERÍA TIPO C, QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UNA LONGITUD TOTAL DE 21.590 KM, UN ANCHO DE CORONA DE 7.0 M, UN ANCHO DE CALZADA DE 7.0 M, UNA PENDIENTE GOBERNADORA DE 8.0%, CON UNA PENDIENTE MÁXIMA DE 12.0% Y UN GRADO MÁXIMO DE CURVATURA DE 30 GRADOS, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 863,600 M2. EL PROYECTO REQUIERE EL DESMONTE DE VEGETACIÓN SECUNDARIA DE BOSQUE DE PINO ENCINO (DERRIBO DE 225 ÁRBOLES).

6	PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN	21PU2015VD017	MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO D PAVIMENTADO, CUATEXMOLA-LAGARITA, DE 3.90KM DE LONGITUD, SUBTRAMO KM 2+000 AL KM 3+892.86 CON UNA LONGITUD DE 1.90 KM. PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	MIA.-REGIONAL	24-ABR-15
---	--------	-----------------	---------------	------------------------------	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN CAMINO DE TERRACERÍA EXISTENTE DE 1.89 KM, A CAMINO TIPO C, CON ANCHO DE CORONA Y CALZADA DE 7.0 M; REQUIERE UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 1.316 HA Y SE AFECTARAN EJEMPLARES ARBOREOS AISLADOS.

7	QUERETARO	QUERETARO	22QE2015HD016	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	CONSTRUCCION DE LA PRESA EL SALTO LOC. SANTA ROSA JAUREGUI DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI, COLONIA SANTA ROSA JAUREGUI, EN LA DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	MIA.-PARTICULAR	17-ABR-15
---	-----------	-----------	---------------	------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA CON UNA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 250,000 M3, UBICADA AGUAS ABAJO DEL VASO DEL BORDO DOLORES, CONSIDERANDO PARA LO ANTERIOR LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1,778.83 M2, DE LA CUAL EN 892.5645 M2 SE CONSIDERA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS FORESTALES. EL PROYECTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNA ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

8	QUERETARO	JALPAN DE SERRA	22QE2015VD017	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO	MODERNIZACION DEL CAMINO RURAL PUERTO DE ANIMAS-LA MOJONERA, TRAMO 4+400 AL 7+600, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO	MIA.-REGIONAL	23-ABR-15
---	-----------	-----------------	---------------	---	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN CAMINO DE TERRACERÍA EN OPERACIÓN DE 3.2 KM, PARA ALCANZAR ESPECIFICACIONES DE CAMINO "C" CON ANCHO DE CORONA DE 7.0 M Y CALZADA DE 6.0 M; LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN SERÁ DE 2.24 HA; EL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA DENOMINADA, RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA GORDA Y ESTA REGULADO POR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

9	VERACRUZ	TEZONAPA	30VE2015VD043	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-VERACRUZ	ESTUDIO Y PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE PUENTE UBICADO EN EL KM 1+800EN EL CAMINO RANCHO NUEVO-TILICA-CHICOMAPA, LONGITUD DE 60M EN EL MPIO. DE TEZONAPA EN EL ESTADO DE VERACRUZ	MIA.-PARTICULAR	17-ABR-15
---	----------	----------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO INCLUYE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ALTOTONGA, CON UN ANCHO TOTAL DE 10 M INCLUYENDO CALZADA BANQUETA Y PARAPETO, UN CLARO DE 60 M DE LONGITUD,CON CCEOS AL PUENTE QE VAN DESDE EL CADENAMIENTO +12.2 HASTA EL 1+771.70 PARA EL ACCESO Y DEL 1+834 AL 1+923.37 PARA EL SEGUNDO ACCESO. LA SUPERFICIE A EMPLEAR SERÁ DE 5,602.27 M CUADRADOS.

2) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 23 AL 29 DE ABRIL DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	SINALOA	COSALA	25SI2015V0012	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (CENTRO SCT SINALOA)	PUENTE VEHICULAR LAS HABITAS SOBRE EL CRUCE DEL RIO ELOTA DEL CAMINO COSALA-GUADALUPE KM 10+800	DTU.-MODALIDAD B	29-ABR-15

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PUENTE VEHICULAR LAS HABITAS TENDRÁ UNA LONGITUD DE 250 M, COMPUESTO POR 2 SECCIONES DE CARRILES DE CIRCULACIÓN DE 6 M, PARAPETOS Y MUROS DE RESPALDO A CADA LADO; AL INICIO DE CADA UNO DE LOS LADOS DEL PUENTE SE CONSTRUIRÁ UNA ESTRUCTURA DE SOPORTE DE ACERO, EL CUERPO DEL PUENTE (SUPERESTRUCTURA) ESTARÁ SOPORTADO POR 5 HILERAS DE 4 PILOTES DE 1.5 M DE DIÁMETRO CADA UNO, DISTRIBUIDAS A LO ANCHO DE LA ESTRUCTURA, SOBRE LAS CUALES SE CONSTRUIRÁN LOS CABEZALES DE CONCRETO DE 15 CM DE ANCHO, DONDE SERÁN SOSTENIDOS LOS TRABES PREFABRICADOS. LOS TRABES SERÁN INSTALADOS CON SUS RESPECTIVOS TOPES SÍSMICOS, Y SOBRE ELLOS SERÁ CONSTRUIDA LA SUPERESTRUCTURA DE ACERO Y CONCRETO HIDRÁULICO.

3) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 23 AL 29 DE ABRIL DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2014T0006	GFR INMOBILIARIA DE NEGOCIOS S A P I DE CV	PLAYA GORDA, SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR	MIA.-REGIONAL	29-JUL-14	29-ABR-15	25 AÑOS 50 AÑOS
2	GUERRERO	QUECHULTENANGO	12GE2014V0041	O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRET. Y AEROPORTUARIA DEL EDO. DE GUERRERO	ELABORACION DEL ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODERNIZACION DEL CAMINO TLANICUILULCO-TEOZINTLA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 13+700, SUBTRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 3+800	MIA.-REGIONAL	01-DIC-14	27-ABR-15	2 AÑOS 30 AÑOS
3	MICHOACAN	PATZCUARO	16MI2015V0001	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	MODERNIZACION DE LA CARRETERA PATZUARO-URUAPAN-SAN MIGUEL CHARAHUEN Y RAMAL DE ACCESO A ZONAS AGRICOLAS, EN EL ESTADO DE MICHOACAN	MIA.-REGIONAL	11-FEB-15	29-ABR-15	5 AÑOS 25 AÑOS
4	MORELOS	AMACUZAC	17MO2014V0005	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL 95 EN EL KM 11+294 AL 9+065 CARRETERA FED. 166 KM 43+115 AL 45+955, CARRETERA FED. 55 KM 112+560 AL 108+575, KM 96+995 AL 95+201 Y RECTIFICACION DE CURVA DEL KM 90+103 AL 86+9008, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE UN RAMAL, UBICADOS EN LOS EDOS. DE MORELOS, GUERRERO Y EDO. DE MEXICO	MIA.-REGIONAL	27-NOV-14	28-ABR-15	5 AÑOS 30 AÑOS
5	SINALOA	COSALA	25SI2015V0004	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (CENTRO SCT SINALOA)	MODERNIZACION DEL CAMINO COSALA - GUADALUPE DE LOS REYES, CON UNA META DE 20.0 KM, EN EL MUNICIPIO DE COSALA, ESTADO DE SINALOA	MIA.-REGIONAL	16-FEB-15	24-ABR-15	5 AÑOS 25 AÑOS
6	VERACRUZ	TLACOTALPAN	30VE2015H0002	COMISION NACIONAL DEL AGUA	CONSTRUCCION DE LA PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAPALOAPAN A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD DE LINDAVISTA, MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, ESTADO DE VERACRUZ	MIA.-PARTICULAR	06-FEB-15	29-ABR-15	3 AÑOS 28 AÑOS
7	VERACRUZ	TLACHICHILCO	30VE2015VD010	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- VERACRUZ	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN EL CAMINO SAN BERNARDO-TLACHICHILCO, EN EL KM 2+000 CON UNA META DE 30 MTS. EN EL MPIO. DE TLACHICHILCO, EN EL EDO. DE VERACRUZ	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15	23-ABR-15	1 AÑO 25 AÑOS

8	VERACRUZ	TEMAPACHE	30VE2015VD011	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- VERACRUZ	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA RESTAURACION DE UN PUENTE EN EL CAMINO MESON MOLINO-VILLAHERMOSA, EN EL KM. 6+400 CON UNA META DE 10 MTS EN EL MPIO. DE ALAMO TEMAPACHE, EN EL EDO. DE VERACRUZ.	MIA.-PARTICULAR	09-FEB-15	29-ABR-15	6 MESES 50 AÑOS
---	----------	-----------	---------------	---	---	-----------------	-----------	-----------	-----------------

4) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 23 AL 29 DE ABRIL DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2015HD012	BAJA AQUAFARMS, S.A. DE C.V.	INSTALACION ESPECIALIZADA EN PROCESO DE PRODUCTOS MARINOS DERIVADOS DE MARICULTURA EN EL RECINTO PORTUARIO DE EL SAUZAL, B.C.	MIA.-PARTICULAR	28-ABR-15

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE LOCALIZARA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO DE EL SAUZAL, EN LA DELEGACION DE EL SAUZAL DE RODRIGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C., EN DICHO PROYECTO SE PRETENDE CONSTRUIR TRES EDIFICIOS HABILITACION DE LOS PATIOS DE MANIOBRAS Y OPERACION DE LAS INSTALACIONES PARA EL PROCESADO DE PRODUCTOS MARINOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MARICULTURA. LA SUPERFICIE DEL PROYECTO SERA DE 5,000 M2 DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA EN UNA FRACCION DEL MUELLE 1 DEL PUERTO DEL SAUZAL. EL PATIO DE MANIOBRAS OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 2,929 METROS, EL EDIFICIO 1 OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 924 METROS, EL EDIFICIO 2 OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 552 METROS, Y EL EDIFICIO 3 OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 594 METROS.

2	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2015MD013	MORENO HERNANDEZ BEATRICE	APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PETREO EN UNA FRACCION DEL ARROYO GUADALUPE, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	MIA.-PARTICULAR	28-ABR-15
---	-----------------	----------	---------------	---------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE LOCALIZA EN UNA FRACCION DEL ARROYO GUADALUPE, QUE SE UBICA EN EL POBLADO DE FRANCISCO ZARCO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C., LA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE ARENA ES EN UNA SUPERFICIE DE 135,000 M2, LA PROFUNDIDAD DE CORTE DE 1 METRO. EL TIEMPO DE EXTRACCION ES DE 5 AÑOS. LA EXTRACCION ANUAL PROGRAMADA ES DE 27,000 M3. LA EXTRACCION MENSUAL SERA DE 2,250 M3.

3	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2015PD014	MAXAQUA S DE RL DE CV	CULTIVO DE OSTIONES EN ARTES DE CULTIVO SUSPENDIDAS	MIA.-PARTICULAR	28-ABR-15
---	-----------------	----------	---------------	-----------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL CULTIVO DE OSTION DEL PACIFICO EN ARTES DE CULTIVO SUSPENDIDAS. EL PROYECTO SE LOCALIZA EN AGUAS SEMIPROTEGIDAS DE LA BAHIA SANTA MARIA, COLINDANDO CON EL COMPLEJO BAHIA FALSA/BAHIA SAN QUINTIN, LOCALIZADO EN LA COSTA NOROCCIDENTAL DEL PACIFICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENTRE LOS PARALELOS 300 22.46' Y 300 20.97' DE LATITUD NORTE, ENTRE LOS MERIDIANOS 1150 59.10' DE LONGITUD OESTE. EL POLIGONO DEL PROYECTO SERA DE 38.85 HECTAREAS, CONTARA CON UNA SUPERFICIE DE AMORTIGUAMIENTO DE 18,2518 HECTAREAS, EL PROYECTO PRETENDE EL USO DE CANASTAS AUSTRALIANAS SEAPA ESTANDAR, PENDIDAS DE LINEAS AJUSTABLES INTERMAREALES PARA MODULAR EL CRECIMIENTO Y LA FORMA DE LOS OSTIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DE ENGORDA, PARA SER TRANSFERIDOS DURANTE LAS ETAPAS DE PRECOSECHA A CANASTAS SEAPA MULTIPROPOSITO, QUE SE SUJETARAN A LINEA SUSPENDIDAS SUPERFICIALES. EN CONSECUENCIA EL SISTEMA DE CULTIVO PROYECTADO PODRIA DEFINIRSE COMO UN CULTIVO MIXTO INTERMAREAL/SUBMAREAL EN ARTES COLGANTES SOBRE LINEAS AJUSTABLES Y SUSPENDIDAS. BAJO LA CONSIDERACION DE LA INTENSIDAD, NUMERO DE ESPECIES EL PROYECTO SE TIPIFICA COMO UN CULTIVO SEMI-INTENSIVO MONOESPECIFICO. EN CUANTO A LAS FASES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO, EL CULTIVO RESULTA DE CICLO INCOMPLETO DADO QUE NO INCLUYE LA PRODUCCION DEL INSUMO BIOLOGICO; LARVA Y SEMILLAS. SE ESTIMA UNA PRODUCCION ANUAL DE 500 TONELADAS DE OSTION. EL PROYECTO TENDRA UNA VIGENCIA DE 20 AÑOS.

4	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2015FD029	SUN REALITIES INTERNATIONAL S DE RL DE CV	FUENTES DEL TEZAL 5TA,6TA Y 7MA. ETAPA Y CAMINO DE ACCESO	MIA.-PARTICULAR	28-ABR-15
---	---------------------	-----------	---------------	---	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 46, 335.55 M2 PARA LOTIFICACION Y APERTURA DE VIALIDADES. EL PRESENTE PROYECTO REFIERE LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS ANTERIORMENTE YA INGRESADOS.

5	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2015TD028	STONEMAN INSDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.	CASA STONEMAN	MIA.-PARTICULAR	24-ABR-15
---	---------------------	--------	---------------	--	---------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 1000 M2 DE UN TOTAL DE 3,782.00 M2 EN LOS CUALES SE PRETENDE CONSTRUIR UNA CASA HABITACION CON TODAS SUS AREAS COMUNES ASI COMO UN TALLER DE HERRERIA, UNA TIENDA DE EXHIBICION Y ESTACIONAMIENTO.

6	CAMPECHE	CARMEN	04CA2015UD030	PG CKD I F/00974	HOTEL PALMIRA	MIA.-PARTICULAR	22-ABR-15
---	----------	--------	---------------	------------------	---------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE EDIFICARÁ EN UN CORREDOR URBANO DONDE EXISTE UNA PLAZA COMERCIAL, LA CONSTRUCCIÓN SE HARÁ DENTRO DE LA MISMA PLAZA, LA CUAL YA CUENTA CON TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DIVERSOS COMERCIOS, CINES, RESTAURANTES, BANCOS, ETC. EL HOTEL QUE CONTARÁ CON ACCESO A TODOS LOS SERVICIOS, COMO SON TELEFONIA, INTERNET Y TV DIGITAL, ASÍ COMO SERVICIO AL CUARTO. EL HOTEL CONTARÁ CON 216 HABITACIONES Y UN LOBBY Y CAFETERIA, CONTARÁ CON UNA SUPERFICIE DE 11,404.76 M2 DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE PLANTA BAJA Y 9 NIVELES, Y ÁREAS VERDES, EN LA PLANTA BAJA SE CONTARÁ CON RECEPCIÓN, LOBBY, ÁREA DE GIMNASIO, CAFETERIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PARA EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SE UTILIZARA EL EXISTENTE DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL.

7	CHIAPAS	BERRIOZABAL	07CH2015FD018	VISTA HERMOSA	APROVECHAMIENTO DE TIERRA DE HOJA EN EL EJIDO VISTA HERMOSA, MPIO. DE BERRIOZABAL	MIA.-PARTICULAR	23-ABR-15
---	---------	-------------	---------------	---------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTIRA EN EL APROVECHAMIENTO DE TIERRA DE HOJA EN EL EJIDO VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE BERRIOZABAL, CHIAPAS, PARA UNA SUPERFICIE DE 59.77 HA, CON 5 ANUALIDADES, EL AREA DE ESTUDIO SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE PROTECCION FORESTAL VILLA DE ALLENDE

8	CHIAPAS	CHICOMUSELO	07CH2015MD015	JOSE ISRAEL GONZALEZ GARCIA	INFORME PREVENTIVO PARA EL SONDEO EXPLORATORIO DEL LOTE MINERO DE SULFATO DE BARIO(BARITA)	INFORME PREVENTIVO	06-ABR-15
---	---------	-------------	---------------	-----------------------------	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: I. EL PROYECTO CONSISTIRÁ EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA DIRECTA MEDIANTE CINCO BARRENOS EN UNA ZONA MINERALIZADA EN EL MUNICIPIO CHICOMUSELO, CHIAPAS, EN TERRENOS SOBRE LOS CUALES EL PROMOVENTE POSEE LA CONCESIÓN MINERA "LA PERA" CON TÍTULO 240947, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE BARRENACIÓN A DIAMANTE, CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR EL POTENCIAL DE MINERAL EXISTENTE EN EL SUBSUELO.

9	JALISCO	TOMATLAN	14JA2015MD012	EUROFRO MINERALS GROUP, S.A. DE C.V.	PROYECTO DE EXPLORACION MINERA JALICAL-TOMATLAN	INFORME PREVENTIVO	27-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA DIRECTA A BASE DE BARRENACION A DIAMANTE EN EL PREDIO DENOMIADO PIEDRA LUMBRE PROPIEDAD DEL SR. JESUS MEZA SANCHEZ DONDE SE PRETENDE LLEVAR A EFECTO LOS BARRENOS ZK1505 Y ZK1506 CERCANO A LA CABECERA MUNICIPAL (6.67KM) COORDENADAS UTM 479845 ESTE Y 2208274 NORTE, CON UNA ALTITUD DE 72M UBICADA COMO PRIMERA ZONA DE BARRENACION Y LA SEGUNDA BARRENACION SE UBICA CRUZANDO EL RIO TOMATLAN CON COORDENADAS UTM 479648 ESTE Y 2208389 NORTE, SE SIGUE POR EL UNICO CAMINO EXISTENTE RUMBO AL NOROESTE POR 1.52 KM Y SE LLEGAN A LAS COORDENADAS 478802 ESTE Y 2209304 NORTE, EN ESTE SITIO SE LOCALIZAN LAS DOS PLANILLAS DE BARRENACION RESTANTES. SE CONSTRUIRAN CAMINOS DE ACCESO DE 5M DE ANCHO Y SU LONGITUD DE 200.96M POR LO QUE LA SUPERFICIE POR AFECTAR SERA DE 1,004.80M2. CADA UNA DE LAS PLANILLAS DE BARRENACION TENDRA DIMENSIONES DE 10M X 10M, POR LO QUE LA SUPERFICIE POR AFECTAR SERA DE 600.00M2.(TOTAL DE SUPERFICIE POR AFECTAR 1,604.80 M2). LA VIDA UTIL DEL PROYECTO ESTIMADA ES DE 13 MESES.							
10	ESTADO DE MEXICO	AMANALCO	15EM2015FD023	EJIDO EL CAPULIN AMANALCO	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES	MIA.-PARTICULAR	23-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO PERSISTENTE DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES, EN UNA SUPERFICIE DE 560.95 HECTAREAS EN DIEZ ANUALIDADES, DE LAS ESPECIES DE PINO Y OYAMEL. EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA ENOMINADA "AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA NEVADO DE TOLUCA".							
11	ESTADO DE MEXICO	TEMASCALTEPEC	15EM2015TD025	MARIA DEL CARMEN MORENO GONZALEZ	INFORME PREVENTIVO PARA LA OPERACION DE LA TIROLESA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC.	INFORME PREVENTIVO	29-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: TIROLESA CONSTA DE UN CABLE DE ACERO MUY RESISTENTE Y SEGURO, QUE AL DARLE UNA INCLINACIÓN Y CON AYUDA DE UNA POLEA, SE PUEDE APROVECHAR LA PENDIENTE Y LA FUERZA DE GRAVEDAD PARA, UTILIZANDO UN ARNÉS Y EQUIPO DE SEGURIDAD, TRANSPORTAR PERSONAS Y HACER SENTIR LA SENSACIÓN DE VOLAR SOBRE EL ESPACIO DONDE SE ENCUENTRE SU TRAYECTORIA. LA ACTIVIDAD QUE ESTE PROYECTO PROPONE ES DE CARÁCTER TURÍSTICO, CONSIDERADO DEPORTE EXTREMO, Y SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, INMERSO EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL CON CATEGORÍA DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES CON EL NOMBRE DE "ZONA PROTECTORA FORESTAL, LAS CUENCAS DE LOS RÍOS VALLE DE BRAVO, MALACATEPEC, TILOSTOC Y TEMASCALTEPEC. SIN EMBARGO EL PROYECTO SOLO ES UNA ACTIVIDAD RECREATIVA EN EL QUE EL VISITANTE, NO UTILIZA DIRECTAMENTE PARA SU TRANSFORMACIÓN ELEMENTOS NATURALES UTILIZÁNDOLOS ÚNICAMENTE COMO MARCO ESCÉNICO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD Y SU LLEGADA Y ARRIBO AL PUNTO DE RECEPCIÓN, SIN GENERAR RESIDUOS O CONTACTO FÍSICO CON SUELO, VEGETACIÓN, AGUA O FAUNA DURANTE EL TRAYECTO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA QUE EXISTAN IMPACTOS AMBIENTALES IMPORTANTES, NI QUE SE PROVOQUE DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS. SE PRESERVARÁN LAS ESPECIES QUE PUDIERAN ENCONTRARSE EN ALGUNA CATEGORÍA DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010 INCLUSO AQUELLAS QUE NO LO ESTÉN PUES NO SE PRETENDE NINGUN TIPO DE MANIPULACIÓN VEGETAL.							
12	NAYARIT	TECUALA	18NA2015MD021	JESUS ANSELMO FAJARDO RUIZ	EXTRACCION DE MATERIAL PETREO EN GREÑA DE CAUCE DEL RIO ACAPONETA, TECUALA, NAYARIT	MIA.-PARTICULAR	22-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE REFIERE A LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE MANERA NATURAL EN EL CAUSE DEL RÍO ACAPONETA, MATERIAL PÉTREO EN GREÑA PRINCIPALMENTE GRAVA Y ARENA.							
13	NAYARIT	ACAPONETA	18NA2015MD022	HECTOR RAFAEL AGUILAR OCHOA	BANCO DE MATERIALES PETREOS SAN JOSE II, MUNICIPIO DE ACAPONETA, ESTADO DE NAYARIT	MIA.-PARTICULAR	27-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE REFIERE A LA EXTRACCIÓN DE ALUVIÓN EN EL RÍO ACAPONETA, IMPORTANTE MATERIAL PARA OBRAS CIVILES, EL MÉTODO PROPUESTO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL ES DE EXCAVACIÓN DE UNA ZANJA UTILIZANDO MAQUINARIA LIGERA.							
14	QUERETARO	JALPAN DE SERRA	22QE2015MD018	GUILLELMO JONGUITUD ALVAREZ	EXTRACCION Y BENEFICIO DE CARBONATO DE CALCIO LAS FLORES MUNICIPIO DE JALPAN QRO.	MIA.-PARTICULAR	27-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO IMPLICA LA EXCAVACIÓN DE MATERIAL PÉTREO PARA LA OBTENCIÓN DE CARBONATO DE CALCIO. SE LLEVARÁ A CABO EN UN PREDIO RÚSTICO, LOCALIZADA EN LA LOCALIDAD LAS FLORES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, EN UNA SUPERFICIE DE 3.38 HECTÁREAS.							
15	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2015PD035	PESCADOS Y MARISCOS PENINSULARES S.P.R. DE R.L.	GRANJA DE PRODUCCION HIPERINTENSIVA DE CAMARON BLANCO (L. VANAMEI)	MIA.-PARTICULAR	29-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN INTENSIVA DE CAMARON BLANCO (L.VANNAMEI)INCLUYE DOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN; CADA UNO CONSTA DE 10 ESTANQUES CIRCULARES DE 12.50M. DE DIÁMETRO, 6 ESTANQUES CON 6.00M. DE DIÁMETRO Y EQUIPAMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, SUPERFICIE TOTAL REQUERIDA DE 7,810.31M2, SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 4,759.66M2							
16	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2015TD031	VILAVID SA DE CV	VILLAS FLAMINGO, ISLA HOLBOX, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO	MIA.-PARTICULAR	23-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE VILLAS TIPO 1 Y TIPO 2 LAS CUALES INTEGRAN ÁREAS CUBIERTAS CON PALAPA, ÁREA DE SERVICIOS COMO RESTAURANTE, ALBERCA, PLANTA DE TRATAMIENTO. SUPERFICIE DE DESPLANTE DE 2,150.00M2, ÁREA VERDE Y JARDINADA DE 946.79M2, SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 3,096.79M2							
17	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	23QR2015TD032	OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION DE UN MUELLE RUSTICO DE MADERA	MIA.-PARTICULAR	24-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE MUELLE EN FORMA DE T, PASARELA DE 2.20M DE ANCHO POR 25.00M DE LARGO LAGUNA ADENTRO, SEGMENTO QUE FORMA LA T DE 2.20M DE ANCHO Y 30.00M DE LARGO, SUPERFICIE TOTAL DE 121.02M2, ACCESO AL MUELLE COMPUESTO DE DOS SECCIONES (ANDADOR DE ARRANQUE DE MADERA CON ESCALINATAS DE MADERA DE FORMA IRREGULAR DE 2.30M DE LONGITUD PROMEDIO CON UN ANCHO DE 1.35M EN PROMEDIO, SUPERFICIE DE 2.57M2 Y PUENTE COLGANTE DE 16.58M DE LONGITUD Y 1.35M DE ANCHO, SUPERFICIE DE 22.38M2)							
18	QUINTANA ROO	BACALAR	23QR2015TD033	PABLO EDUARDO CASTAÑO HERNANDEZ	CASA HABITACION PABLO CASTAÑO	MIA.-PARTICULAR	24-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: OPERACIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES CON UNA SUPERFICIE DE DESPLANTE DE 158.00M2, CASA DEL VIGILANTE DE 9.00M2, ANDADOR DE ACCESO A LA LAGUNA DE 73.50M2, ASOLEADERO CON PLANCHA DE CONCRETO DE 30.00M2, BAÑO EXTERIOR DE 8.8M2, MUELLE DE MADERA PILOTEADO DE FORMA IRREGULAR DE 34.00M POR 1.80M DE ANCHO CON UNA PALAPA CIRCULAR DE ZACATE DE 4.8M DE DIAMETRO, ÁREA RELLENADA Y NIVELADA DE 212.00M2 Y BARRA PERIMETRAL, SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 1,846.66M2. POSEE ACTA ADMINISTRATIVA DE PROFEPA							
19	SINALOA	MAZATLAN	25SI2015FD036	POBLADO EL MORAL	AUTORIZACION EN EJECUCION DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MODIFICADO EL MORAL.	MIA.-PARTICULAR	22-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE UN PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL (PMF) A NIVEL DE ESTE PREDIO INDIVIDUAL, SIENDO LOS PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL, LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE DESCRIBEN LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE; ENTENDIÉNDOSE COMO MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE: "EL PROCESO QUE COMPRENDE EL CONJUNTO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE TIENEN POR OBJETO LA ORDENACIÓN, EL CULTIVO, LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN, LA RESTAURACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES DE UN ECOSISTEMA FORESTAL, CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS ECOLÓGICOS RESPETANDO LA INTEGRALIDAD FUNCIONAL E INTERDEPENDENCIA DE RECURSOS Y SIN QUE MERME LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS EXISTENTES EN LA MISMA.							
20	SINALOA	GUASAVE	25SI2015PD035	ALEVINOS DEL NOROESTE S DE PR DE RL	PROYECTO OPERACION Y AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUICOLA EL CARACOL	MIA.-PARTICULAR	14-ABR-15
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LA GRANJA PRETENDE OPERAR CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA CONFORMADA POR 57 ESTANQUES, LAGUNA DE SEDIMENTACIÓN, CANAL RESERVIORIO, DREN DE DESCARGA, CÁRCAMO DE BOMBEO Y ESTRUCTURAS DE ENTRADA Y SALIDA DE AGUA DE TAL FORMA QUE PARA LOGRAR QUE LA GRANJA PUEDA FUNCIONAR, ES INDISPENSABLE EL MANTENIMIENTO DE LA BORDERÍA PARA ESTANQUES, DRENES, LA LAGUNA DE OXIDACIÓN Y EL ÁREA DE RESERVIORIO.							

21	SONORA	HERMOSILLO	26SO2015ED025	MAS, ENERGIA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.	PARQUE DE CELDAS SOLARES, A LOCALIZARSE EN CARRETERA A GUAYMAS, CASI ESQUINA CON BULEVAR MUSARO, EN HERMOSILLO, SON.	MIA.-PARTICULAR	29-ABR-15
----	--------	------------	---------------	---------------------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: PROYECTO COSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE SOLAR PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA CON CAPACIDAD 5.0 MW Y CONSISTIRÁ EN LA INSTALACIÓN, MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, MISMA EN UNA SUPERFICIE DE 10.00 HAS, DE LAS CUALES REQUERIRÁ EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA MODULOS QUE CONTEMPLA UN TOTAL DE DE 16,500 MODULOS DE 300 WATS CADA UNO, CADA ARREGLO DE 3,300 MODULOS SE DIVIDIRÁN EN 33 ESTRUCTURAS CON 100 MODULOS CADA UNO.DE ESTA MANERA SE CONFORMARÁN LOS 5 ARREGLOS PARA UN TOTLA DE 16,500 MODULOS Y 165 ESTRUCTURAS, LA SUPERFICIE DE LOS MODULOS OCUPARA 6.8 HAS.

22	SONORA	SANTA ANA	26SO2015MD024	PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.	PROYECTO BALASTO (APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PETREOS)	MIA.-PARTICULAR	28-ABR-15
----	--------	-----------	---------------	---	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PETREOS DE UNA TEPETATERA QUE FUERA USADA EN LA MINA SAN FRANCISCO, PARA USARSE COMO BALASTRO, MISMA ROCA SERÁ TRITURADA DE 2" ½ A + ¾", PARA SER APILADA Y POSTERIORMENTE ALMACENADA A GRANEL, LISTO PARA ENVIO OCUPANDO UNA SUPERFICIE (ACCARREO DE MATERIALES, AREA DE TRABAJO Y ALMACENAMIENTO) OCUPANDO LA SUPERFICIE DE 14,360.568 M2 DE UN TOTAL 37,967.136 M2.

5) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 23 AL 29 DE ABRIL DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15/MA-0304/04/15	VALLE WIND, S.A. DE C.V.	"CLUB RESIDENCIAL PUERTA DEL LAGO".	DTU.-MODALIDAD A	28-ABR-15

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE NO. 14, EL ARCO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. Y ABARCARÁ UNA SUPERFICIE DE 26,363.01 M2. EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 38 VIVIENDAS EN DEPARTAMENTO DE TIPO MEDIO; CASA CLUB CON SPA-GIMNASIO-JACUZZI Y ÁREAS COMUNES CON JACUZZIS, ESPEJOS DE AGUA, ASOLEADEROS Y CANCHAS DEPORTIVAS (PÁDEL Y MINI CANCHA DE FÚTBOL). EL DESARROLLO DEL PROYECTO TENDRÁ LUGAR AL INTERIOR DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA FEDERAL, EN TERRENOS CON USO POTENCIAL FORESTAL (BCE, BOSQUE DE CONÍFERAS Y ENCINOS) SEGÚN LA CARTOGRAFÍA TEMÁTICA DE INEGI, QUE SIN EMBARGO EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR PASTIZAL INDUCIDO (QUE INCLUYE POBLACIONES INDUCIDAS DE BAMBÚ), VEGETACIÓN ARBÓREA INTRODUCIDA (CEDRO BLANCO Y FRESNO, ENTRE OTROS) Y VEGETACIÓN ARBUSTIVA, PRINCIPALMENTE; DICHO TERRENOS PRESENTAN EN LO GENERAL DIVERSAS CONDICIONES DE DEGRADACIÓN EN CUANTO AL ESTADO QUE PRESENTA LA CUBIERTA VEGETAL. EL CAMBIO DE USO DEL SUELO IMPLICA LA AFECTACIÓN PARCIAL DE LA VEGETACION EN UNA SUPERFICIE MÁXIMA DE 26,363.01 M² DE TERRENO, LO QUE IMPLICARÁ LA REMOCIÓN DE 85 ÁRBOLES, EQUIVALENTES A UN VOLUMEN MADERABLE DE 25.303 M³VTA. CABE DESTACAR QUE LOS PRINCIPALES ESTRATOS DE LA VEGETACIÓN QUE SERÁN AFECTADOS SON EL ARBUSTIVO Y EL HERBÁCEO (82% DE LA SUPERFICIE PROPUESTA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO), PUES SE PROCURÓ QUE LA LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS AFECTARAN EN LA MENOR MEDIDA POSIBLE AL ARBOLADO EXISTENTE INTRODUCIDO MEDIANTE REFORESTACIONES HACE 20-50 AÑOS (ESPECIES PRINCIPALES: CUPRESSUS LINDLEYI Y FRAXINUS UHDEI). PARTE DE ESTA VEGETACIÓN SE CONSERVARÁ PARA CONSTITUIR ALGUNAS DE LAS ÁREAS VERDES DEL PROYECTO.

<http://sinat.semarnat.gob.mx/dqiraDocs/documentos/CUSF/15MA03040415.pdf>

2	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23/MA-0103/04/15	MARTIN ISAURO MARTINEZ JAVIER	CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL LOTE 1-20, EN PUERTO MORELOS	DTU.-MODALIDAD A	20-ABR-15
---	--------------	---------------	------------------	-------------------------------	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES DE UNA SUPERFICIE DE 1.5 HA DENTRO DE UN PREDIO DE 5.19 HA, CON VEGETACION PRESENTE DE SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA.

<http://sinat.semarnat.gob.mx/dqiraDocs/documentos/CUSF/23MA01030415.pdf>

3	QUINTANA ROO	COZUMEL	23QR2015TD034	LUIS MIGUEL OSIO BARROSO	CASA OSIO	DTU.-MODALIDAD B	24-ABR-15
---	--------------	---------	---------------	--------------------------	-----------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 0.134 HECTÁREAS DE SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA PARA EL DESARROLLO DE UNA RESIDENCIA UNIFAMILIAR DE DOS NIVELES CON UN ÁREA DE DESPLANTE DE 0.134 HECTÁREAS, ÁREA TOTAL DEL PREDIO DE 0.495 HECTÁREAS

4	YUCATÁN	HUNUCMA	31YU2015TD031	SILVAYN FORBES N/D	CONSTRUCCION Y OPERACION DE CASA SISAL FORBES	DTU.-MODALIDAD B	17-ABR-15
---	---------	---------	---------------	--------------------	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES POR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA UNIFAMILIAR TIPO VILLA FRENTE AL MAR, LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO CONSTA DE 4235.94 M2 Y SE DARÁ UN CAMBIO DE USO DE SUELO EN 0.049636 HECTAREAS QUE CORRESPONDEN AL 11.72% DEL TOTAL DEL PREDIO.

6) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 23 AL 29 DE ABRIL DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2014PD102	LARVAS GRAN MAR SA DE CV	OPERACION DEL LABORATORIO DE PRODUCCION LARVARIA Y POSTLARVARIA DE CAMARON DE LA EMPRESA LARVAS GRAN MAR S.A DE C.V	MIA.-PARTICULAR	19-DIC-14	07-ABR-15	INDEFINIDO
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2014TD098	CHRISTIAN HENRYBUHL IV S D E RL DE CV	VILLAS DE SAN JUAN	MIA.-PARTICULAR	15-DIC-14	27-MAR-15	20 MESES Y 30 AÑOS
3	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	03BS2014TD099	MARIA DEL ROSARIO NUÑEZ N/D	CASA PLAYA MARIA	MIA.-PARTICULAR	17-DIC-14	27-MAR-15	1 AÑO, 1 AÑO Y 30 AÑOS
4	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2015TD016	RIVIERA GERENCIA DE PROYECTOS S DE RL DE CV	VILLAS MI VIDA	MIA.-PARTICULAR	02-MAR-15	13-ABR-15	12 MESES, 5 AÑOS Y 30 AÑOS

5	JALISCO	PIHUAMO	14JA2010MD074	ZHU X BING REN, ADMINISTRADOR GENERAL DE LA EMPRESA GOLDEN HILL DE MEXICO S.A DE C.V	EXPLORACION MINERA LOS COMPADRES	INFORME PREVENTIVO	09-DIC-10	21-FEB-12	12 MESES
6	JALISCO	MAZAMITLA	14JA2010TD072	GUSTAVO MUÑOZ CEJA	CABAÑAS EL MOLINÓN	MIA.-PARTICULAR	03-DIC-10	20-JUN-11	3 MESES
7	JALISCO	PUERTO VALLARTA	14JA2010UD071	H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, FERNANDO CASTRO RUBIO, SÍNDICO MUNICIPAL	FACTIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO RIO AMECA	MIA.-PARTICULAR	02-DIC-10	20-DIC-10	INDEFINIDA
8	JALISCO	PIHUAMO	14JA2011MD081	EDGAR OMAR DÍAZ CONTRERAS	EXPLORACIÓN MINERA EN EL PREDIO AGUA FRÍA	INFORME PREVENTIVO	30-AGO-11	22-SEP-11	12 MESES
9	JALISCO	PIHUAMO	14JA2011MD086	GUSTAVO GARCIA BATISTA	EXPLORACION DIRECTA EN EL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO KEYCO	INFORME PREVENTIVO	07-SEP-11	29-SEP-11	6 MESES
10	JALISCO	PUERTO VALLARTA	14JA2011TD110	PROYECTOS Y EDIFICACIONES ECOTURÍSTICAS, S.A. DE C.V., MARIO GONZÁLEZ SANDOVAL	DESARROLLO DE TURISMO ALTERNATIVO "AMEYALCO HOTEL/SPA/RESORT"	MIA.-PARTICULAR	03-NOV-11	15-MAY-12	25 AÑOS
11	JALISCO	PUERTO VALLARTA	14JA2011TD117	ALEJANDRO MEZA PEÑA, INMOBILIARIA CIUDAD VALLARTA S.A. DE C.V.	REMODELACION CONDOMINIOS ALMAR RESORT	MIA.-PARTICULAR	14-NOV-11	13-MAR-12	
12	JALISCO	PIHUAMO	14JA2012FD089	EJIDO AGUA ESCONDIDA	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN SELVAS DE CLIMA TROPICAL EN EL EJIDO AGUA ESCONDIDA MUNICIPIO DE PIHUAMO, JALISCO	MIA.-PARTICULAR	14-SEP-12	20-NOV-12	10 AÑOS
13	JALISCO	PIHUAMO	14JA2012MD028	IGNACIO OCHOA HERRERA	APROVECHAMIENTO DE MINERAL DE HIERRO MINA EL CACAO	MIA.-PARTICULAR	20-MAR-12	30-JUL-12	NO APLICA
14	JALISCO	PIHUAMO	14JA2012MD029	IGNACIO OCHOA HERRERA	APROVECHAMIENTO DE MINERAL DE HIERRO MINA EL LIMONCITO ANTES,LA HIGUERITA	MIA.-PARTICULAR	20-MAR-12	10-MAY-12	10 AÑOS
15	JALISCO	PIHUAMO	14JA2012MD067	CORPORATIVO MINERO RAMA, SA DE CV	PROYECTO DE OPERACION MINERA DENOMINDO VICTORIA FRACC.1, VICTORIA FRACC.2, VICTORIA FRACC.3	MIA.-PARTICULAR	29-JUN-12	08-NOV-12	30 AÑOS
16	JALISCO	PIHUAMO	14JA2012MD074	FIDENCIO BERNARDO DEL TORO VAZQUEZ	EXTRACCION DE MINERAL DE FIERRO EN EL FRENTE LA FUNDICION, MPIO. DE PIHUAMO, JALISCO	MIA.-PARTICULAR	27-JUL-12	29-NOV-12	10 AÑOS
17	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	14JA2012MD075	PLAMINCO,SA DE CV	PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA DIRECTA VAQUERIAS	INFORME PREVENTIVO	07-AGO-12	27-SEP-12	12 MESES
18	JALISCO	PIHUAMO	14JA2012MD076	FELIPE CHAVEZ SERRANO	PROYECTO LA PLOMOSA	INFORME PREVENTIVO	07-AGO-12	03-OCT-12	NO APLICA
19	JALISCO	MASCOTA	14JA2012MD099	MINERA LONGREACH, SA DE CV	ESPIRITU SANTO 1	INFORME PREVENTIVO	29-OCT-12	01-NOV-11	NO APLICA
20	JALISCO	PUERTO VALLARTA	14JA2012UD003	MARIA JULIETA YULIETT ROSALES HAMDEN	OPERACION DEL RESTAURANTE EL OASIS DEL HOLI	MIA.-PARTICULAR	09-ENE-12	26-MAR-14	10 AÑOS
21	PUEBLA	IXCAMILPA DE GUERRERO	21PU2014MD029	EUSEBIO GONZALEZ RODRIGUEZ	EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS GONZALEZ, EN LA VERTIENTE DEL RIO TLAPANECO, EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DE ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE IXCAMILPA DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	MIA.-PARTICULAR	14-OCT-14	23-ABR-15	NO APLICA
22	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	23/L7-0103/06/14	EJIDO TIXCACAL GUARDIA	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DEL EJIDO TIXCACAL GUARDIA	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	13-JUN-14	23-FEB-15	25 AÑOS
23	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	23/L7-0166/06/14	EJIDO PIMIENTA	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO FORESTAL MADERABLE Y NO MADERABLE EN 2,500 HECTÁREAS DEL EJIDO LA PIMIENTA, MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	23-JUN-14	03-MAR-15	25 AÑOS
24	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23/MA-0027/05/14	INMOBILIARIA BONAIRE S.A. DE C.V.	CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL NICHUPTÉ	DTU.-MODALIDAD A	06-MAY-14	24-SEP-14	3 AÑOS
25	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	23/MA-0219/06/14	VIVO DESARROLLOS SAPI DE C.V.	VIVO DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V.	DTU.-MODALIDAD A	30-JUN-14	06-FEB-15	4 AÑOS

26	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2014TD070	ALEJANDRO ALEXIAN MARKOSIAN MUÑOZ	MARINA TIBURON	MIA.-PARTICULAR	30-OCT-14	20-ABR-15	NO APLICA
27	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2014TD071	INFINITO MAYA SA DE CV	PARQUE MAYA DE CANCUN	MIA.-PARTICULAR	31-OCT-14	23-ABR-15	NO APLICA
28	SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	26SO2015TD019	ELISEO ELLIS GARCIA CASTRO	THE SONORAN KINO RALLY- KING OF THE DUNES	MIA.-PARTICULAR	25-MAR-15	08-ABR-15	NO APLICA
29	TAMAULIPAS	REYNOSA	28TM2014VD014	AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A DE C.V.	PISTA DE ACONDICIONAMIENTO FISICO EN EL AEROPUERTO DE REYNOSA, FOLIO 03780	MIA.-PARTICULAR	02-SEP-14	08-ABR-15	30 AÑOS

7) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN OFICINAS CENTRALES, COMPETENCIA DE LA ASEA, DEL 23 AL 29 DE ABRIL DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	TLAXCALA	YAUHQUEMECAN	29TX2015G0003	IGASAMEX BAJIO, S.A. DE R.L. DE C.V. UNIMISUR	CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN GASODUCTO DE ACERO DE 8 PULG. DE DIAM. NOM. Y 4,1 KM DE LONGITUD APROXIMADA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA EMPRESA PROCTER GAMBLE, S.A. DE C.V. EN LOS MUNICIPIOS DE YAUHQUEMECAN Y APIZACO, EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	MIA.-PARTICULAR	24-ABR-15

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN GASODUCTO DE ACERO DE 8" DE DIAMETRO POR 4.1 KM DE LONGITUD PARA SUMINISTRAR GAS NATURAL A LA EMPRESA PROCTER & GAMBLE, S.A. DE C.V., CRUZARA LOS MUNICIPIOS DE YAUHQUEMECAN Y APIZACO EN EL ESTADO DE TLAXCALA CONSTRUIDO SOBRE TERRACERIA.

AVISO A PROMOVENTES

Se informa que a efecto de validar que el pago de derechos por concepto de la recepción, evaluación y resolución de las Manifestaciones de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, se haya efectuado de acuerdo con los Criterios Ambientales de la Tabla A y la clasificación de la Tabla B del Artículo 194 H, fracciones II y III, de la Ley Federal de Derechos, es necesario que presenten junto con el comprobante de pago, la memoria de cálculo con los resultados del llenado de dichas tablas.

Lo anterior, en virtud de que en caso de que se detecte que el pago efectuado es menor al que le corresponde, les será requerido por escrito para que en el término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la notificación realicen el pago correcto, o en su caso, se desechará el trámite de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Derechos y Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A todos los usuarios que ingresen trámites ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados, SE HACE DEL CONOCIMIENTO que, con respecto de la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en sus diferentes modalidades (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A y SEMARNAT-004-03-B), de acuerdo con el artículo 34 la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), deberán publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la MIA a esta Secretaría.

Dicho extracto deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
2. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
3. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
4. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen;

Por lo antes expuesto se le solicita que dentro del término de 5 días a que haya publicado el extracto, deberá remitir a esta Unidad Administrativa la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación, para que sea incorporada en el expediente respectivo y para tener la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la LGEEPA.

A partir de la fecha esta publicación y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 38 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los expedientes de los proyectos ingresados estarán a disposición de cualquier persona para su consulta en el Archivo Dinámico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ubicado en Av. Revolución 1425, Mezaninne y los ingresados en las Delegaciones Federales, estarán a disposición de cualquier persona en el domicilio de las Oficinas de cada Delegación en la Entidad que corresponda.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 38 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, los documentos que integran el proyecto podrán ser consultados en su versión electrónica a través de la página de internet con la clave correspondiente.

ATENTAMENTE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



RESULTADOS DE PÚBLICA PÚBLICA DEL PROYECTO “PARQUE MAYA DE CANCÚN”

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “PARQUE MAYA CANCÚN”, CON CLAVE 23QR2014TD071, PROMOVIDO POR INFINITO MAYA, S.A. DE C.V.

QUE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 INGRESÓ ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EL ESCRITO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014, A TRAVÉS DEL CUAL EL CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA QUE ESTABLECE: “LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

a.- DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR.

EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS QUE COMO DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DESARROLLA EN DOS ASPECTOS: (A) EN UN PODER DE EXIGENCIA Y UN DEBER DE RESPETO ERGA OMNES A PRESERVAR LA SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO AMBIENTAL, QUE IMPLICA LA NO AFECTACIÓN NI LESIÓN A ÉSTE (EFICACIA HORIZONTAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES); Y (B) EN LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE QUE SEAN ATENDIDAS LAS REGULACIONES PERTINENTES (EFICACIA VERTICAL).

Análisis de esta Delegación Federal: El artículo 4, quinto párrafo de la **Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos** establece que “*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley*”, por lo que se reconoce como una garantía individual y derecho fundamental de todas las personas en los Estados Unidos Mexicanos.

b.- INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES

COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES JURÍDICO AMBIENTALES QUE REVISTEN A LOS PROYECTOS QUE PRETENDEN OBTENER ANTE LA **SEMARNAT** LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS APLICABLES AL CASO ESPECÍFICO, ELLO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL PROYECTO QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NO TRANSGREDE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO NI LAS DIVERSAS LEYES, REGLAMENTOS, TRATADOS INTERNACIONALES, NORMAS OFICIALES, PLANES, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS APLICABLES; ASÍ COMO GARANTIZAR QUE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTOS SEAN COMPATIBLES CON LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE HABITAN EN EL SITIO PRETENDIDO Y QUE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, DIRECTOS Y/O INDIRECTOS, NO PONEN EN RIESGO A DICHAS ESPECIES.

EN EL PROYECTO DENOMINADO "**PARQUE MAYA DE CANCÚN**" EXISTEN DIVERSAS INCONSISTENCIAS QUE DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA AL MOMENTO DE QUE ESA AUTORIDAD RESUELVAS SOBRE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA, PUES LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AUTORICEN UN PROYECTO CUYA REALIZACIÓN ESTÉ EXPRESAMENTE PROHIBIDA EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL MEXICANA, TIENE COMO CONSECUENCIA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS, TANTO EN LA AUTORIZACIÓN, COMO EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE NOS OCUPAN Y ESTARÍAN OBLIGADOS A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS, ASÍ COMO A LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL; ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 3,11,13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

(i) Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Benito Juárez.

CRITERIO		MANIFESTACIONES DEL PROMOVENTE
URB 36	LAS ÁREAS CON PRESENCIA DE ECOSISTEMAS DE MANGLAR DENTRO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO ÁREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROVEEN POR LO QUE NO PODRÁN SER MODIFICADAS, CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO; CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE CUENTEN PREVIAMENTE CON UN PLAN DE MANEJO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.	DENTRO DE LA SUPERFICIE CONCESIONADA NO EXISTEN EJEMPLARES DE MANGLAR, MÁS SÍ LA PROYECCIÓN DE SUS RAMIFICACIONES SOBRE 507.703 M2. EL PROYECTO CONSIDERA EL MANTENIMIENTO DE UNA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE 753.04 M2 DONDE ESTÁ CONTENIDA LA SUPERFICIE DE 507.703 M2. DICHA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO NO SERÁ UTILIZADA POR EL PROYECTO, PARA CONTRIBUIR A LA PERMANENCIA DEL MANGLAR FUERA DEL SITIO, YA QUE SE MANTENDRÁ LIBRE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE CUALQUIER AFECTACIÓN DERIVADA DEL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.

POR LO QUE HACE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CRITERIO SE DESPRENDE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ASÍ COMO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022- SEMARNAT-2003, AUN CUANDO LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PRETENDIDAS NO SE DESARROLLARÁN SOBRE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR, ÉSTA SÍ COLINDAN DIRECTAMENTE CON DICHA ESPECIE PROTEGIDA Y AFECTARÍAN DE MANERA DIRECTA A LA INTEGRALIDAD DE SU FLUJO HIDROLÓGICO.

LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE AFECTEN A LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR, ASÍ COMO SU CONEXIÓN CON LOS ECOSISTEMAS COSTEROS Y MARINOS, SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDAS POR LA LGEEPA, LA LGVSY LA NOM-022-SEMARNAT-2003.

Análisis de esta Delegación Federal: El criterio URB 36 aplica a la UGA 21 y no a la UGA 25 donde se ubica el proyecto; no obstante los comentarios presentados por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental no se refieren a lo establecido en el criterio en comento, sino a que se afectará la integralidad de su flujo hidrológico por el hecho de que las obras y actividades sean colindantes a las especies protegidas de manglar y que se encuentran expresamente prohibidas en la normatividad que se señala, sin aportar más elementos de cómo se determina tal afectación, por lo que este análisis se realizará en los apartados correspondientes a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 y artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre.

CG-25	EN NINGÚN CASO LA ESTRUCTURA O CIMENTACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DEBERÁ INTERRUMPIR LA HIDRODINÁMICA NATURAL SUPERFICIAL Y/O SUBTERRÁNEA.	LAS OBRAS DEL PROYECTO ESTÁN PROPUESTAS PARA DESPLANTARSE SOBRE UNA PLANCHA DE CONCRETO PREEXISTENTE, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO HINCAR PILOTES POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO.
-------	---	---

CG-35	EN LA SUPERFICIE EN LA QUE POR EXCEPCIÓN LA AUTORIDAD COMPETENTE AUTORICE LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN, TAMBIÉN SE PODRÁ RETIRAR EL SUELO, SUBSUELO Y LAS ROCAS PARA NIVELAR EL TERRENO E INSTALAR LOS CIMIENTOS DE LAS EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LOS RÍOS SUBTERRÁNEOS QUE PUDIERAN ESTAR PRESENTES EN LOS PREDIOS QUE SERÁN INTERVENIDOS.	EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO REQUERIRÁ DE ACCIONES QUE AFECTEN RÍOS SUBTERRÁNEOS ELLO DEBIDO A QUE PRÁCTICAMENTE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS ESTARÁN CIMENTADAS SOBRE EL NIVEL DEL SUELO, EL CUAL ACTUALMENTE YA SE ENCUENTRA COMPACTADO Y CASI TOTALMENTE NIVELADO, DEBIDO A LA URBANIZACIÓN DE LA ZONA Y USOS PREVIOS EN EL SITIO.
-------	---	---

LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SU PROYECTO SERÁ DESPLANTADO SOBRE UNA PLANCHA DE CONCRETO PREEXISTENTE, NO OBSTANTE DENTRO DEL CAPÍTULO II EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ESTABLECE QUE REALIZARÁ EXCAVACIONES ENTRE 30 CM Y UN METRO PARA LA CIMENTACIÓN DE LAS OBRAS, ENTERRAR TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN HUMEDAL ARTIFICIAL, POR LO QUE DICHAS OBRAS INTERRUMPIRÁN LA HIDRODINÁMICA NATURAL SUBTERRÁNEA DEL PREDIO, DE UN SITIO QUE CUENTA CON VEGETACIÓN DE MANGLAR EN EL BORDE Y QUE ESTÁ EN CONSTANTE COMUNICACIÓN CON EL MANCHÓN DE VEGETACIÓN SECUNDARIA QUE CUBRE LOS TERRENOS DEL MUSEO MAYA, INTERRUMPIENDO EL FLUJO DEL AGUA CAPTADA EN DICHO SITIO Y QUE LLEGA A LA LAGUNA BOJÓRQUEZ MEDIANTE LAS CORRIENTES SUBTERRÁNEAS.

EL HECHO DE INTERRUMPIR EL FLUJO HIDROLÓGICO HACIA LA LAGUNA BOJÓRQUEZ CONTRIBUYE AL PROCESO DE EUTROFIZACIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA LA LAGUNA, YA QUE AL NO TENER APORTES DE AGUA TANTO DE BOCAS DE TORMENTA, COMO DE LAS APORTACIONES SUBTERRÁNEAS, SE CONDENSAN MÁS LOS CONTAMINANTES Y DISMINUYE LA OXIGENACIÓN EN LA LAGUNA. POR LO TANTO LA CIMENTACIÓN DEL PROYECTO DENTRO DE ESTE PREDIO CONLLEVARÁ A CAUSAR UN IMPACTO DIRECTO A LA SALUD DEL CUERPO LAGUNAR.

ANÁLISIS DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL: EN RELACIÓN AL CRITERIO CG-25, COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA, LA **PROMOVENTE** INDICÓ LO SIGUIENTE:

“La zona concesionada corresponde a terrenos ganados a la laguna, derivados de los rellenos y compactaciones que se realizaron en la Zona Hotelera para abrir áreas de aprovechamiento turístico durante la consolidación de este destino.

El relleno de la zona concesionada alcanza una profundidad mínima de 1 m. Dicho relleno se encuentra contenido con un muro de piedra y mezcla que lo separa de la laguna, y su altura puede servir de referencia para corroborar la profundidad del relleno.

Dadas estas condiciones de alteración por la mano del hombre, no existen corrientes superficiales naturales que pudieran ser afectadas. Actualmente los escurrimientos de agua pluvial están directamente asociadas a la urbanización de la zona, ya que el agua puede llegar a la laguna por rodamiento en sitios cuya pendiente lo permita; en esto se incluyen los desagües viales existentes a lo largo de la Zona Hotelera. Dadas las condiciones descritas, sólo un porcentaje menor se infiltra debido al material compactado de los rellenos, y un volumen mayor es retornado a la atmósfera a través de su evaporación.

En relación con la hidrología subterránea, la que prevalece por debajo del relleno del área concesionada, únicamente podría ser afectada si se realizaran obras que rebasen la profundidad del relleno (por lo menos 1 m), y que bloquearan parcial o totalmente los flujos existentes.

*En este sentido, entre las obras del **proyecto** propuesto en la MIA se citaron el Estanque y cisterna como las obras con la mayor profundidad de excavación (90 cm), así como los pilotes propuestos para sostener la Plataforma de madera, y cuya profundidad estaría en función de la mecánica de suelos y del calculista. No obstante lo anterior, y para evitar cualquier excavación que pudiese rebasar la profundidad del relleno, se propone modificar este tema de la siguiente manera: el Estanque y cisterna tendrán una excavación de 40 cm, mientras que la plataforma de madera ya no se construirá sobre pilotes sino sobre una losa de cimentación con profundidad de 60 cm.*

*Considerando las modificaciones referidas, en el **proyecto** ya no se incluye ninguna obra que requiera una profundidad mayor a la del relleno que conforma el área concesionada. A continuación se enlistan la totalidad de las obras del **proyecto** que requerirán excavaciones y la profundidad de las mismas, partiendo del nivel del suelo:*

- Edificio de Servicios: con excavación y cimentación de concreto perimetral de 40 cm de profundidad.
- Edificio Kohulich: con excavación y cimentación de concreto perimetral de 40 cm de profundidad.
- Estanque y cisterna: con excavaciones máximas de 60 cm de profundidad.

- *Plataforma de madera soportada sobre una losa de cimentación con una profundidad máxima de 60 cm.*

Puede observarse que ninguna de las obras anteriores rebasará la profundidad mínima estimada del relleno en el área concesionada, ya que la máxima profundidad de excavación proyectada para los estanques y cisternas es de 60 cm.

*Como un resumen de lo anterior se tiene que ninguna estructura del **proyecto** podría afectar los flujos hidrológicos de la manera que existen actualmente, debido a lo siguiente:*

- 1. Las excavaciones necesarias para la construcción del **proyecto** no rebasan la profundidad de 1 m, la cual corresponde al grosor del relleno compactado que conforma los terrenos concesionados.*
- 2. Debido a que ninguna de las obras proyectadas rebasa la profundidad del relleno del área concesionada, no se afectará la comunicación hídrica que pudiera existir entre el mar y la laguna a través del terreno.*
- 3. La hidrología superficial actual en la zona, y en el área concesionada, obedece a las obras de urbanización del sitio, por lo que el desarrollo del **proyecto** Parque Maya no afecta ningún proceso natural de movimiento hídrico.*
- 4. El 62.76% de la superficie del terreno permanecerá con la permeabilidad actual que se tiene en el sitio.”*

De lo anterior se advierte, la estructura o cimentación de las construcciones no interrumpirán la hidrodinámica natural superficial y/o subterránea, ni a ríos subterráneos

URB-31	Las áreas destinadas a la conservación de la biodiversidad y/o del agua que colinden con las áreas definidas para los asentamientos humanos, deberán ser los sitios prioritarios para ubicar los ejemplares de plantas y animales que sean rescatados en el proceso de eliminación de la vegetación.	Debido a que en la superficie concesionada se desarrolla vegetación inducida, las plantas producto del rescate serán utilizadas en las áreas ajardinadas del proyecto.
--------	--	--

La promovente manifiesta que dentro del predio la vegetación es inducida, ya que la vegetación natural del predio era manglar, por lo que debiera respetarse el uso de suelo original del predio. Lo anterior se puede observar en el mapa elaborado por quien suscribe estos comentarios con base en los datos geoespaciales proveídos por la CONABIO titulado "Cambios en la superficie de los manglares de México (1981-2005) hecho público en el 2013 por la Comisión.

Análisis de esta Delegación Federal: El Criterio URB-31, aplica a la UGA 21 y no a la UGA 25 donde se ubica el proyecto.

URB-39	LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS HUMEDALES DEBERÁN TENER ÁREAS DE VEGETACIÓN, PREFERENTEMENTE NATIVA, QUE PERMITAN EL TRÁNSITO DE LA VIDA SILVESTRE HACIA OTROS MANCHONES DE VEGETACIÓN. LOS PREDIOS COLINDANTES EN EL SUR DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA MANGLARES DE NICHUPTÉ (ANPLN) DEBERÁN MANTENER SU CUBIERTA VEGETAL PARA FAVORECER EL TRÁNSITO DE FAUNA. SE DEBERÁN REALIZAR OBRAS QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN DE LA FAUNA ENTRE EL ANPLN EL ÁREA DE VEGETACIÓN NATIVA CON LA QUE COLINDA EN SU LÍMITE SUR, PARA TAL EFECTO SE DEBERÁN REALIZAR LOS OBRAS NECESARIAS EN LA CARRETERA QUE LAS DIVIDE PARA QUE LA FAUNA PUEDA TRANSITAR ENTRE AMBOS TERRENOS, SIN QUE PUEDA SER ATROPELLADA.	LA SUPERFICIE CONCESIONADA INCLUYE UNA COBERTURA DE MANGLAR QUE ABARCA 507.703 M2 Y QUE CORRESPONDE A LAS COPAS DE LOS INDIVIDUOS QUE SE UBICAN EN EL MARGEN LAGUNAR EL RESTO DE LA SUPERFICIE PRESENTA VEGETACIÓN INDUCIDA, DERIVADA DE LOS RELLENOS REALIZADOS EN LA ZONA CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DE LA ZONA HOTELERA DE CANCÚN. POR OTRA PARTE, LA FAUNA OBSERVADA TIENE LA PARTICULARIDAD DE TOLERAR LA PRESENCIA HUMANA. POR LO ANTERIOR, AL MANTENERSE SIN AFECTACIÓN EL MANGLAR PRESENTE EN EL ÁREA CONCESIONADA SE MANTENDRÁ LA CONTINUIDAD DE ESTE ECOSISTEMA EN EL ÁREA, PERMITIENDO QUE LA FAUNA SILVESTRE PUEDA CONTINUAR SU TRÁNSITO POR EL ÁREA.
--------	---	--

La promovente manifiesta que dejará la cobertura vegetal de manglar existente dentro de su predio, no obstante realizará actividades dentro de un rango menor a los 100 metros solicitados por la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, que restringe cualquier actividad en una distancia 100 me

Análisis de esta Delegación Federal: El criterio URB-39 aplica a la UGA 21 y no a la UGA 25 donde se ubica el proyecto. Las observaciones hechas se refieren al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 y no a lo establecido en el criterio URB-39 que se refiere a tener áreas con vegetación preferentemente nativa en los predios colindantes con los humedales, por lo que se analiza en el apartado correspondiente a dicha Norma.

(ii) *Ley General de Vida Silvestre y Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003*

EL PROYECTO PRETENDE DESARROLLARSE EN UN PREDIO CON PRESENCIA DE VEGETACIÓN DE MANGLAR, ESPECIE PROTEGIDA POR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE ("LGVS") Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022- SEMARNAT-2003 ("NOM").

EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE DENTRO DEL PREDIO PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HAY PRESENCIA DE 3 TIPOS DE MANGLAR (ROJO, BLANCO Y BOTONCILLO), ARGUMENTANDO QUE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS SE DESARROLLARÁN EN UN SITIO LIBRE DE ESTAS ESPECIES; SIN EMBARGO, EL ESPÍRITU DE LA PROTECCIÓN A LAS DIVERSAS ESPECIES DE MANGLAR QUE SE PREVÉ LA LGVS ATIENDEN NO ÚNICAMENTE A LA AFECTACIÓN DIRECTA (PODA, TALA, REMOCIÓN, RELLENO, ETC.), SINO QUE VA MÁS ALLÁ, PROTEGIENDO LA INTEGRALIDAD DE SU FLUJO HIDROLÓGICO. ESTO ES, QUE LA LGVS PROTEGE NO ÚNICAMENTE A LA ESPECIE PER SE, SINO QUE CUBRE TAMBIÉN SU FUNCIÓN AMBIENTAL. ES POR ELLO QUE NO BASTA CON QUE LA PROMOVENTE ARGUMENTE QUE NO SE LLEVARÁN A CABO OBRAS Y/O ACTIVIDADES SOBRE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR, SINO QUE DEBERÁ COMPROBAR Y GARANTIZAR QUE EL SITIO PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE DICHAS OBRAS Y ACTIVIDADES NO AFECTA EN NINGÚN SENTIDO LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DE ESTA ESPECIE; EL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE Y LOS CORALES, O QUE NO PROVOCARÁ CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS.

*AL NO HABER PRESENTADO PRUEBAS IDÓNEAS NI SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA NO AFECTACIÓN DE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR PRESENTE EN EL PREDIO, NO ACREDITA DEBIDAMENTE QUE EL PROYECTO NO GENERARÍA IMPACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A LAS ESPECIES DE VIDA SILVESTRE DE LA ZONA: A. **DIRECTOS:** EN CUANTO A LAS DIVERSAS ESPECIES DE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR (ROJO, NEGRO, BLANCO Y BOTONCILLO), PUES EXISTE EL RIESGO DE QUE AL LLEVAR A CABO LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS, SE BLOQUEE EL FLUJO HIDROLÓGICO DE ESTA ESPECIE, CAUSÁNDOLE LA MUERTE; E B. **INDIRECTOS:** POR LO QUE HACE A LOS ECOSISTEMAS Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE Y LOS CORALES; Y CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS.*

...

ARTÍCULO 60 TER.- *QUEDA PROHIBIDA LA REMOCIÓN, RELLENO, TRANSPLANTE, PODA, O CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD QUE AFECTE LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL MANGLAR; DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA PARA LOS PROYECTOS TURÍSTICOS; DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN, REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE; O BIEN DE LAS INTERACCIONES ENTRE EL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA, LA ZONA MARÍTIMA ADYACENTE Y LOS CORALES, O QUE PROVOQUE CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS.*

ARTÍCULO 106. *SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE OCASIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DAÑO A LA VIDA SILVESTRE O A SU HÁBITAT, ESTÁ OBLIGADA A REPARARLO O COMPENSARLO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.*

LOS PROPIETARIOS Y LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS, ASÍ COMO LOS TERCEROS QUE REALICEN EL APROVECHAMIENTO, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS DE LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE ÉSTE PUDIERA TENER PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HÁBITAT.

LA PROMOVENTE OMITIÓ VINCULAR DEBIDAMENTE EL PROYECTO CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS QUE PROTEGEN LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DE VIDA SILVESTRE, LIMITÁNDOSE A MANIFESTAR QUE NO SE LLEVARÁN A CABO OBRAS NI ACTIVIDADES EN LAS FRACCIONES DEL SITIO CON PRESENCIA DE LAS DIVERSAS ESPECIES DE MANGLAR Y QUE SE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADAS. EN ESTE SENTIDO, EL DOCUMENTO INGRESADO A ESA AUTORIDAD RESULTA EL DOCUMENTO IDÓNEO PARA ENLISTAR A LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES QUE SE IMPACTARÁN DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA, ASÍ COMO PLANTEAR UNA PROPUESTA PARA MITIGAR DICHOS IMPACTOS Y EVITAR A TODA COSTA PONER EN RIESGO A DICHAS ESPECIES. LA NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ES JUSTAMENTE LA DE ANALIZAR EN TODAS SUS ARISTAS, LOS IMPACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CAUSARÍA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN CASO DE LLEVARSE A CABO.

DENTRO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO EQUIVALENTE A 5,083.1 M² SE ENCUENTRA UNA SUPERFICIE DE 753.04 M² CUBIERTA POR MANGLAR, POR LO QUE EN UNA DISTANCIA MENOR A 10 METROS SE HA DESARROLLADO UNA COMUNIDAD DE MANGLAR, FORMADA POR EJEMPLARES DE ESPECIES COMO EL MANGLE BLANCO Y ROJO, POR LO QUE LE EL PROYECTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LA

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESTAURACIÓN DE LOS HUMEDALES COSTEROS EN ZONAS DE MANGLAR.

LA FRANJA DE TERRENOS GANADOS A LA LAGUNA, POR RELLENO DE MANGLAR, SE ENCUENTRA EN MEDIO DE DOS COMUNIDADES FLORÍSTICAS, POR UN LADO AL OESTE ESTÁ EL MANGLAR Y LA LAGUNA BOJÓRQUEZ, MIENTRAS QUE AL ESTE ESTÁ UNA MANCHA BOScosa DENTRO DEL MUSEO MAYA. EXISTE UN INTERCAMBIO HIDROLÓGICO DEL AGUA QUE ES CAPTADA POR LA SELVA SECUNDARIA DEL PARQUE Y QUE FLUYE POR EL SUBSUELO PARA SALIR AL MANGLAR Y POSTERIORMENTE A LA LAGUNA. EVALUACIONES REALIZADAS POR EL IPICYT (2008) EVIDENCIA QUE LOS POCOS APORTES DE AGUA DULCE QUE TIENE LA LAGUNA BOJÓRQUEZ PROVIENEN DE LA INFILTRACIÓN DE AGUA QUE VIAJA A TRAVÉS DE EL SISTEMA CÁRSTICO DE LA PORCIÓN TERRESTRE DE LA ISLA DE CANCÚN.

SUAREZ-MORALES Y RIVERA-ARRIAGA (1998), ESTABLECEN QUE EL FLUJO HIDROLÓGICO DE LA PENÍNSULA SE MUEVE SE MUEVE CONTINUAMENTE A TRAVÉS DE LAS ROCAS CAVERNOSAS HACIA LA COSTA, EN DONDE ES DESCARGADA POR OJOS DE AGUA O FISURAS ENTRE LAS SUPERFICIES CALCÁREAS. EN EL MODELO HIDROLÓGICO DESARROLLADO POR DOEHRING Y BUTLER (1974), SE ESTABLECE QUE LAS ZONAS INTERNAS DE LA PENÍNSULA RECIBEN UNA PRECIPITACIÓN PLUVIAL INTENSA, QUE FLUYE A TRAVÉS DEL SUELO CÁRSTICO HACIA LAS COSTAS, CAUSANDO CAMBIOS EN LA SALINIDAD DE ESTUARIOS, BAHÍAS Y HUMEDALES, SIN LA PRESENCIA DE ESTOS FLUJOS. ESTÁS DESCARGAS PUEDEN SER DE GASTA 77 MILI DE RN3/KM/AÑO (SUAREZ-MORALES Y RIVERA-ARRIAGA, 1998)

POR LO ANTERIOR SE EXPONE QUE LA PROMOVENTE ESTÁ PRESENTANDO ANTE ESTA AUTORIDAD UN PROYECTO QUE REPRESENTA UN IMPACTO PARA EL SISTEMA DEL HUMEDAL, YA QUE EL PREDIO PROPUESTO A EVALUACIÓN SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA MENOR DE 10 M DE LA LAGUNA Y EL MANGLAR, POR LO QUE CONSIDERANDO LOS FLUJOS DE LA PENÍNSULA QUE SON EN DIRECCIÓN DE TIERRA DENTRO HACIA EL MAR, COMO SE OBSERVA EN LA FIGURA PUBLICADA POR PRADO ROQUE DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN DE CONAGUA Y EN CONSIDERACIÓN DE QUE LA VELOCIDAD PROMEDIO DEL ACUÍFERO ES DE 6.5 KM AL DÍA SEGÚN LO REPORTADO POR BEDDOWS (2003) Y GONDWE (ET AL.), PODREMOS CONCLUIR QUE LOS IMPACTOS CAUSADOS AL HUMEDAL EN EL PREDIO REPERCUTIRÁN DIRECTAMENTE EN EL ECOSISTEMA COSTERO (IMAGEN 3).

4.1 TODA OBRA DE CANALIZACIÓN, INTERRUPTIÓN DE FLUJO O DESVÍO DE AGUA QUE PONGA EN RIESGO LA DINÁMICA E INTEGRIDAD ECOLÓGICA DE LOS HUMEDALES COSTEROS, QUEDARÁ PROHIBIDA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN LOS QUE LAS OBRAS DESCRITAS SEAN DISEÑADAS PARA RESTAURAR LA CIRCULACIÓN Y ASÍ PROMOVER LA REGENERACIÓN DEL HUMEDAL COSTERO.	EL PROYECTO NO INCLUYE NINGUNA OBRA DE CANALIZACIÓN, INTERRUPTIÓN DE FLUJO O DESVÍO DE AGUA PORQUE: LAS CIMENTACIONES SE REALIZARÁN SOBRE LA PLATAFORMA DE CONCRETO PREEXISTENTE. EN RELACIÓN CON MANTENER LA INFILTRACIÓN DEL AGUA PLUVIAL HACIA EL SUBSUELO, EL PROYECTO PREVÉ EL 62.77% DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO COMO ÁREA PERMEABLE. ADICIONALMENTE LAS AGUAS PLUVIALES CAPTURADAS EN LAS OBRAS SERÁN CANALIZADAS A POZOS DE ABSORCIÓN. CON ESTAS ACCIONES SE ASEGURA QUE EL AGUA PLUVIAL QUE SE PRECIPITE EN EL PREDIO ALCANCE EL SUBSUELO.
---	---

LA PROMOVENTE MANIFIESTA EN LA SECCIÓN DEL CAPÍTULO II DE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EN LA PÁGINA 24 QUE REQUERIRÍA HACER EXCAVACIONES PARA CISTERNAS, ESTANQUES Y CIMENTACIÓN, POR LO QUE SE CONTRADICE CON LO MANIFESTADO EN LA VINCULACIÓN DEL PRESENTE CRITERIO, YA QUE PARA REALIZAR EL DESPLANTE SOBRE LA PLANCHE DE CONCRETO PREEXISTENTE SERÁ NECESARIO AFECTAR EL SUBSUELO, CON CIMIENTOS Y OBRAS QUE MODIFICARÁN EL FLUJO QUE HAY DESDE LA COMUNIDAD VEGETAL DEL MUSEO MAYA HASTA LA LAGUNA, CRUZANDO POR EL MANGLAR.

4.5 CUALQUIER BORDO COLINDANTE CON EL MANGLAR DEBERÁ EVITAR BLOQUEAR EL FLUJO NATURAL DEL AGUA HACIA EL HUMEDAL COSTERO.	EL PROYECTO NO PREVÉ LA CONSTRUCCIÓN DE BORDOS. DEBIDO A LA NATURALEZA CÁRSTICA DEL SUELO, PRÁCTICAMENTE NO EXISTEN ESCURRIMIENTO SUPERFICIALES MAS SÍ SUBTERRÁNEOS, YA QUE EL 80% DEL AGUA PLUVIAL SE INFILTRA AL SUBSUELO Y ÚNICAMENTE ENTRE EL 0 Y EL 5% CORRE SUPERFICIALMENTE. PARA MANTENER LOS PROCESOS DE INFILTRACIÓN Y EL VOLUMEN DEL AGUA PLUVIAL HACIA EL SUBSUELO, EL PROYECTO PREVÉ QUE EL 62.77% DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO CONSTITUYA ÁREAS PERMEABLES, MIENTRAS QUE LAS AGUAS PLUVIALES CAPTURADAS SE CANALIZARÁN HACIA UN TINACO PARA SU REUTILIZACIÓN Y EL EXCEDENTE HACIA POZOS DE ABSORCIÓN. CON ESTAS ACCIONES SE ASEGURA QUE EL AGUA PLUVIAL QUE SE PRECIPITE EN EL PREDIO ALCANCE EL SUBSUELO.
--	---

LA CIMENTACIÓN QUE UNA CONSTRUCCIÓN DE 992.18 M2 DE DIFERENTES PISOS REPRESENTA UN IMPACTO DIRECTO A LOS PROCESOS DE DRENAJE SUBTERRÁNEO QUE EXISTEN ENTRE UN HUMEDAL Y LA FASE TERRESTRE, POR LO QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PARQUE

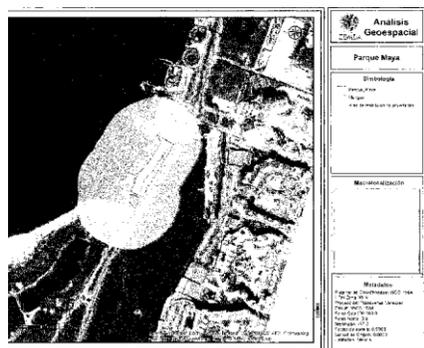
MAYA EN EL LADO OESTE DEL HUMEDAL REPRESENTA UNA BARRERA DE CONCRETO QUE AFECTARÁ DIRECTAMENTE EL INTERCAMBIO DE AGUAS ENTRE LA FASE TERRESTRE Y LA LAGUNAR.

LA CONECTIVIDAD ENTRE LOS ECOSISTEMAS MARINOS Y TERRESTRES ES MUY IMPORTANTE PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LOS HÁBITAT MARINOS Y ESTUARIOS. EL TRANSPORTE DE MATERIAL DE LA ZONA TERRESTRE AL AMBIENTE MARINO MEDIANTE LA DISOLUCIÓN DE PARTÍCULAS EN RÍOS, CORRIENTES SUPERFICIALES, EL VIENTO Y LOS FLUJOS SUBTERRÁNEOS. EL TRANSPORTE DE SEDIMENTOS PROVENIENTES DE LA FASE TERRESTRE, QUE CONTIENE MINERALES, MATERIA ORGÁNICA Y CONTAMINANTES AFECTA DIRECTAMENTE LA BIODIVERSIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA COSTA Y EL ESTUARIO (WOOLDRIGE ET AL, 2006) LA CONECTIVIDAD DEL ECOSISTEMA TERRESTRE CON EL AMBIENTE MARINO ES CRUCIAL PARA DEFINIR LOS PROCESOS ECOSISTÉMICOS.

LA PROMOVENTE NO PRESENTA INFORMACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA QUE EVIDENCIA QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO NO REPRESENTA UN BLOQUEO PARA EL FLUJO HACIA EL HUMEDAL, POR LO QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE LA AUTORIDAD EVALÚE DE QUE MANERA AFECTARÁ LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO A LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS SUBTERRÁNEOS.

<p>4.16 LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS COMO LA AGROPECUARIA, ACUÍCOLA INTENSIVA O SEMI-INTENSIVA, INFRAESTRUCTURA URBANA, O ALGUNA OTRA QUE SEA ALEDAÑA O COLINDANTE CON LA VEGETACIÓN DE UN HUMEDAL COSTERO, DEBERÁ DEJAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 M RESPECTO AL LÍMITE DE LA VEGETACIÓN, EN LA CUAL NO SE PERMITIRÁ ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE APOYO.</p>	<p>DEBIDO A LA PROXIMIDAD AL MANGLAR, NO SE CUMPLE LA DISTANCIA DE LOS 100 M POR LO QUE EL PROMOVENTE SE APEGA AL NUMERAL NO. 4.43 DE ESTA MISMA NORMA OFICIAL, PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 7 DE MAYO DE 2004.</p>
---	--

CONSIDERANDO LO DISPUESTO POR ESTE NUMERAL QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO DESDE EL 2003, REALIZAR CUALQUIER CONSTRUCCIÓN EN UN RANGO DE 100 METROS DE DISTANCIA DE UNA COMUNIDAD DE MANGLAR (MAPA 2), POR LO QUE SI NOS BASAMOS EN UN ANÁLISIS GEOESPACIAL, VEREMOS QUE EN BASE A LAS COMUNIDADES DE MANGLAR QUE HABITAN EN EL PREDIO ESTÁ EstrictAMENTE PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL MISMO, TAL COMO LO EXPONE LA PROMOVENTE EN SUS PLANOS, DONDE SE OBSERVA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE 100 METROS DEL MANGLAR. POR LO ANTERIOR, LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO ESTARÍA SOSLAYANDO LO DISPUESTO POR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA, ASÍ COMO POR LEYES FEDERALES COMO LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE EN ARTÍCULO 60 TER QUE SE AVOCA A LA PROTECCIÓN DE ESTOS ECOSISTEMAS.



Mapa 2. Área de protección de 100 metros de las comunidades de manglar, donde está prohibido realizar cualquier actividad extractiva según lo dispuesto por la NOM-022-SEMARNAT-2003.

POR LO ANTERIOR EL PROYECTO DEBE SER NEGADO, YA QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO NO COINCIDE CON LO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA, YA QUE AUNQUE RESPETA LA VEGETACIÓN DE MANGLAR QUE CORRESPONDE AL 14% DE LA VEGETACIÓN, ES NECESARIO QUE DEJE UNA FRANJA DE 100 METROS ALREDEDOR DEL MANGLAR, A FIN DE ESTABLECER UNA ZONA DE TRANSICIÓN ENTRE LOS DOS ECOSISTEMAS, ASÍ COMO UN BORDE DONDE SE AMORTIGÜEN LOS EFECTOS DEL DESARROLLO URBANO.

<p>4.43: LA PROHIBICIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN LOS NUMERALES 4.4 Y 4.22 Y LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 4.14 Y</p>	<p>DEBIDO A QUE EL PROYECTO NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN 4.16 DE LA NOM-022-SEMARNAT- 2003, EN LA QUE SE ESTABLECE MANTENER UNA DISTANCIA DE POR LO MENOS 100 M ENTRE LAS OBRAS A DESARROLLAR Y EL LÍMITE DEL</p>
---	--

<p>4.16 PODRÁN EXCEPTUARSE SIEMPRE QUE EN EL INFORME PREVENTIVO O EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SEA EL CASO SE ESTABLEZCAN MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EN BENEFICIO DE LOS HUMEDALES Y SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>ECOSISTEMA DEL MANGLAR, EL PROMOVENTE SE APEGA A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.43 DEL ACUERDO, PROPONIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE COMPENSACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REALIZAR EN FORMA CONTINUA EL RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ARROJADOS AL HUMEDAL COLINDANTE CON LA ZOFEMAT CONCESIONADA 2. RETIRAR EN FORMA CONTINUA LAS PLANTAS DE ESPECIES SECUNDARIAS QUE PUDIERAN DESARROLLARSE EN ÉL. 3. EN LA REFORESTACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL PROYECTO ÚNICAMENTE SE UTILIZARÁN ESPECIES NATIVAS Y AQUÉLLAS EXÓTICAS QUE NO FIGUREN COMO INVASORAS EN EL LISTADO DE LA CONABIO, EVITANDO ASÍ LA CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA DEL HUMEDAL Y EL RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE LAS POBLACIONES NATIVAS QUE CONFORMAN EL HUMEDAL. 4. COLOCACIÓN DE LETREROS EDUCATIVOS QUE HAGAN ALUSIÓN A LA IMPORTANCIA DEL MANGLAR EN LA ZONA Y LOS SERVICIOS QUE BRINDA
--	--

LAS ACCIONES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE NO REPRESENTAN UNA ACCIÓN DE COMPENSACIÓN EN FAVOR DE LOS HUMEDALES. REPRESENTAN ACCIONES LIGADAS A LA OPERACIÓN DE UN PROYECTO DE ESTE. LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAR DEFINE COMO "COMPENSACIÓN AMBIENTAL" COMO UNA SERIE DE ACCIONES QUE TIENEN COMO OBJETIVO PROPICIAR EL DESARROLLO DE ZONAS REFORESTADAS Y ASÍ COMPENSAR LA VEGETACIÓN DAÑADA POR CAMBIOS DE USO DE SUELO. EN ESTE SENTIDO LA PROMOVENTE NO ESTÁ PROPONIENDO ACCIONES EN FAVOR DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL QUE BUSQUE RESTAURAR ZONAS DE MANGLAR.

LO DESCRITO POR LA PROMOVENTE EN LA VINCULACIÓN DE ESTE NUMERAL HA SIDO REBATIDO POR QUIEN SUSCRIBE ESTOS COMENTARIOS, YA QUE LA PROMOVENTE ESTÁ INCUMPLIENDO LA DISTANCIA DE 100 METROS DEL MANGLAR LIBRE DE OBRAS, ADEMÁS DE QUE LA CIMENTACIÓN DE LAS 86 CONSTRUCCIONES REPRESENTA UN CAMBIO EN LOS FLUJOS DEL ECOSISTEMA.

EL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN SITIO DE MANGLAR CON RELEVANCIA BIOLÓGICA DEL SITIO, DONDE SE LLEVAN A CABO LOS SIGUIENTES FENÓMENOS QUE OFRECEN SERVICIOS AMBIENTALES:

- LOS MANGLARES SON ZONAS DE REFUGIO Y ALIMENTACIÓN DE DIFERENTES ESPECIES DE FAUNA CON RELEVANCIA BIOLÓGICA E IMPORTANCIA COMERCIAL. POR EJEMPLO LOS MANGLARES SON ZONAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL MAPACHE Y EL COATÍ.
- LOS MANGLARES BRINDAN HÁBITAT PARA ESPECIES DE AVES RESIDENTES Y MIGRATORIAS.
- LOS MANGLARES MANTIENEN LA CALIDAD DEL AGUA Y LA RETENCIÓN DE MATERIA ORGÁNICA, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE OTROS ECOSISTEMAS COMO LOS ARRECIFES DE CORAL, ALTAMENTE SENSIBLES AL EXCESO DE SEDIMENTOS Y MATERIA ORGÁNICA.
- LOS MANGLARES AMORTIGUAN EL IMPACTO DE HURACANES Y TORMENTAS TROPICALES.
- EL SITIO ES UTILIZADO COMO CORREDOR BIOLÓGICO PARA ESPECIES DE AVES ACUÁTICAS Y TERRESTRES MIGRATORIAS.

Análisis de esta Delegación Federal: En lo que respecta al incumplimiento de los numerales 4.1 y 4.5 de la citada norma, la **promovente** como parte de la información adicional presentada indicó lo siguiente:

“EL MANGLAR QUE SE DESARROLLA AL BORDE DEL ÁREA CONCESIONADA, SE ESTABLECIÓ EN FORMA POSTERIOR AL RELLENO DE LA ZONA, DE HECHO, SU CRECIMIENTO SE ENCUENTRA LIMITADO FÍSICAMENTE POR EL MURO DE CONTENCIÓN DE DICHO RELLENO, YA QUE EL MISMO SEPARA EL MEDIO LACUSTRE DEL TERRESTRE.



IMAGEN 1. ASPECTO DE LA ZONA CONCESIONADA EN 1994, DONDE SE APRECIA LA PRESENCIA DE MANGLAR DE BORDE PERO CON MENOR SUPERFICIE A LA ACTUAL Y EN FORMA DISCONTINUA.

EN LA IMAGEN ANTERIOR PUEDE APRECIARSE QUE EN 1994, EL MANGLAR EXISTENTE OCUPABA UNA SUPERFICIE MUY REDUCIDA RESPECTO A LA QUE PRESENTA ACTUALMENTE Y QUE DESDE ENTONCES SE UBICABA FUERA DE LA ZONA DE RELLENO. LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE SU ESTADO ACTUAL PUEDE MANTENERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES EN EL MARGEN DONDE SE DESARROLLA, ES DECIR, QUE NO SE AUMENTE SUPERFICIE DE RELLENO QUE GANE TERRENO SOBRE ÉL, QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN NO REQUIERAN SU REMOCIÓN, Y QUE NO SE VIERTAN CONTAMINANTES EN EL MEDIO CON CONCENTRACIONES MAYORES A LAS QUE ACTUALMENTE SE REGISTRAN EN EL MARGEN DEL SISTEMA LAGUNAR NICHUPTÉ, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES NAÚTICAS EN EL ÁREA.

COMO SE MENCIONÓ EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, NO EXISTEN CORRIENTES SUPERFICIALES NATURALES QUE PUDIERAN SER AFECTADAS PORQUE EL ÁREA COLINDANTE AL MANGLAR CORRESPONDE A UN RELLENO COMPACTADO. ACTUALMENTE LOS ESCURRIMIENTOS DE AGUA PLUVIAL ESTÁN DIRECTAMENTE ASOCIADAS A LA URBANIZACIÓN DE LA ZONA, YA QUE EL AGUA PUEDE LLEGAR A LA LAGUNA POR RODAMIENTO EN SITIOS CUYA PENDIENTE LO PERMITA; EN ESTO SE INCLUYEN LOS DESAGÜES VIALES EXISTENTES A LO LARGO DE LA ZONA HOTELERA.

*EN RELACIÓN CON LA HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA, LA QUE PREVALECE POR DEBAJO DEL RELLENO DEL ÁREA CONCESIONADA, ÚNICAMENTE PODRÍA SER AFECTADA SI SE REALIZARAN OBRAS QUE REBASAN LA PROFUNDIDAD DEL RELLENO (POR LO MENOS 1 M), Y QUE BLOQUEARAN PARCIAL O TOTALMENTE LOS FLUJOS EXISTENTES. CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES DESCRITAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN EL **PROYECTO** YA NO SE INCLUYE NINGUNA OBRA QUE REQUIERA UNA PROFUNDIDAD MAYOR A LA DEL RELLENO QUE CONFORMA EL ÁREA CONCESIONADA, YA QUE LA MÁXIMA PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN PROYECTADA CORRESPONDE A LOS ESTANQUES Y CISTERNAS Y ES DE 60 CM. ESTA EXCAVACIÓN Y LAS RESTANTES, SE REALIZARÁN EN EL SUSTRATO COMPACTADO QUE CORRESPONDE AL RELLENO, POR LO QUE NO SE ESTARÍAN AFECTANDO LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS; AUNADO A LO ANTERIOR SE HA ELIMINADO LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR PILOTES COMO MEDIO DE SOPORTE DE ESTRUCTURAS, POR LO QUE EN EL **PROYECTO** PROPUESTO YA NO SE CONSIDERA NINGUNA OBRA O ESTRUCTURA QUE TRASPASE EL ESPESOR DEL MATERIAL DE RELLENO Y SE INTERNE EN EL LECHO LAGUNAR. DE ESTA FORMA, SE ELIMINA LA POSIBILIDAD DE QUE EL **PROYECTO** AFECTE LA HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA.*

*EN RELACIÓN CON EL MANGLAR QUE SE DESARROLLA AL BORDE DEL ÁREA CONCESIONADA, ÉSTE TIENE UNA BARRERA FÍSICA QUE LIMITA SU CRECIMIENTO HACIA EL INTERIOR DE LA PLATAFORMA DE RELLENO COMPACTADO, EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL SUSTRATO Y DEL MURO DE CONTENCIÓN QUE LA DELIMITA (VER IMÁGENES 2 Y 3), NO OBSTANTE EL **PROYECTO** INTEGRA EN SU DISEÑO UNA SUPERFICIE DE AMORTIGUAMIENTO UBICADA ENTRE LAS OBRAS Y EL BORDE DEL MANGLAR CUYA SUPERFICIE ES DE 769.873 M². EL OBJETIVO DE ESTA ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO ES EL DE GARANTIZAR UN ESPACIO QUE SALVAGUARDE SU ESTADO Y PERMANENCIA (VER PLANO DEL ANEXO 3).*

FINALMENTE, DEBE SEÑALARSE QUE, CON LA INCORPORACIÓN DEL ÁREA CONCESIONADA A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA ZONA, SE GARANTIZA LA VIGILANCIA DE LA MISMA Y SU MANTENIMIENTO LIBRE DE DESECHOS, YA QUE EN LA ACTUALIDAD LA SUPERFICIE OCUPADA POR EL MANGLAR Y EL ÁREA CONCESIONADA PRESENTA GRAN CANTIDAD DE BASURA, YA SEA POR SU DISPOSICIÓN IRRESPONSABLE POR PARTE DE LOS TRANSEÚNTES QUE ACCESAN AL LUGAR, O BIEN POR SU TRANSPORTACIÓN A TRAVÉS DE LAS CORRIENTES LAGUNARES HASTA SU ENCALLAMIENTO ENTRE LAS RAÍCES DEL MANGLE (VER IMAGEN 4). EL RETIRO DE DESECHOS Y SU MANTENIMIENTO LIBRE DE ELLOS MEJORARÍA LA CALIDAD AMBIENTAL DEL SITIO EN EL QUE SE DESARROLLA EL MANGLAR.”

Derivado de lo anterior se advierte que el proyecto no corresponde a una obra de canalización, interrupción de flujo o desvío de agua como refiere el numeral 4.1, ya que corresponde a un desarrollo inmobiliario cuyas obras se realizarán en un sitio que fue rellenado desde antes de 1994, así mismo las obras correspondientes a las plataformas para las tirolesas serán piloteadas que no representan una barrera, ni se provocarán impactos ambientales significativos que modifiquen la dinámica e integridad ecológica del humedal costero sobre el que tiene influencia, . El proyecto tampoco considera la construcción de un bordo colindante al manglar, el sitio presenta un muro de contención en el límite oeste, mismo que fue construido para la instalación del proyecto "EL FARO", el cual contó con la autorización en materia de impacto ambiental 410.03030 de fecha 11 de diciembre de 1991, emitido por la entonces Subsecretaría de Ecología de la Dirección General de Normalidad y Regulación Ecológica, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que no se incumple con los numerales y 4.5 de la NOM-022-SEMARNAT-2003.

ASÍ MISMO, COMO SE ANALIZA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA MIA-P, NO SE IDENTIFICARON CORRIENTES SUPERFICIALES NATURALES QUE PUDIERAN SER AFECTADAS PORQUE EL ÁREA COLINDANTE AL MANGLAR CORRESPONDE A UN

RELLENO COMPACTADO. ACTUALMENTE LOS ESCURRIMIENTOS DE AGUA PLUVIAL ESTÁN DIRECTAMENTE ASOCIADAS A LA URBANIZACIÓN DE LA ZONA, YA QUE EL AGUA PUEDE LLEGAR A LA LAGUNA POR RODAMIENTO EN SITIOS CUYA PENDIENTE LO PERMITA; EN ESTO SE INCLUYEN LOS DESAGÜES VIALES EXISTENTES A LO LARGO DE LA ZONA HOTELERA.

EN RELACIÓN CON LA HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA, LA QUE PREVALECE POR DEBAJO DEL RELLENO DEL ÁREA CONCESIONADA, ÚNICAMENTE PODRÍA SER AFECTADA SI SE REALIZARAN OBRAS QUE REBASEN LA PROFUNDIDAD DEL RELLENO (POR LO MENOS 1 M), Y QUE BLOQUEARAN PARCIAL O TOTALMENTE LOS FLUJOS EXISTENTES, SIN QUE EL PROYECTO INCLUYA ALGUNA OBRA QUE REQUIERA UNA PROFUNDIDAD MAYOR A LA DEL RELLENO QUE CONFORMA EL ÁREA CONCESIONADA, YA QUE LA MÁXIMA PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN PROYECTADA CORRESPONDE A LOS ESTANQUES Y CISTERNAS QUE ES DE 60 CM, LAS CUALES SE REALIZARÁN EN EL SUSTRATO COMPACTADO QUE CORRESPONDE AL RELLENO, POR LO QUE NO SE ESTARÍAN AFECTANDO LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS; AUNADO A LO ANTERIOR SE HA ELIMINADO LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR PILOTES COMO MEDIO DE SOPORTE DE ESTRUCTURAS, POR LO QUE EN EL PROYECTO PROPUESTO NO SE CONSIDERA NINGUNA OBRA O ESTRUCTURA QUE TRASPASE EL ESPESOR DEL MATERIAL DE RELLENO Y SE INTERNE EN EL LECHO LAGUNAR.

En lo que respecta al cumplimiento de los numerales **4.16** y **4.43** de la **NOM-022-SEMARNAT-2003** que establece las Especificaciones para la Preservación, Conservación, Aprovechamiento Sustentables y Restauración de los Humedales Costeros en Zonas de Manglar, publicada en el D.O.F. el día 10 de abril de 2003, en la cual la **especificación 4.16** establece que *“Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo”*. El 07 de mayo de 2004 se publicó en el D.O.F. el **Acuerdo que adiciona la especificación 4.43 a la norma oficial mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar**, la cual dice *“la prohibición de obras y actividades estipuladas en los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16 podrán exceptuarse siempre que en el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales y se obtenga la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente”*.

Si bien el proyecto no cumple con la especificación 4.16 respecto a la distancia mínima del límite de la vegetación y las obras y actividades del proyecto, en apego al numeral 4.43 de la citada Norma, la **promovente** mencionó que se llevarán a cabo medidas de compensación en beneficio de esta población de manglar (pág. 79, Cap. III MIA-P), considerando las siguientes actividades:

1. Realizar en forma continua el retiro de residuos sólidos arrojados al humedal colindante con la ZOFEMAT concesionada
2. Retirar en forma continua las plantas de especies secundarias que pudieran desarrollarse en él.
3. En la reforestación de las áreas verdes del **proyecto** únicamente se utilizarán especies nativas y aquellas exóticas que no figuren como invasoras en el listado de la CONABIO, evitando así la contaminación biológica del humedal y el riesgo de desplazamiento de las poblaciones nativas que conforman el humedal.
4. Colocación de letreros educativos que hagan alusión a la importancia del manglar en la zona y los servicios que brinda.

LA **PROMOVENTE** INDICÓ EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA (PÁGINA 7), QUE EL MANGLAR SE DESARROLLA AL BORDE DEL ÁREA CONCESIONADA, MISMA QUE SE ESTABLECIÓ EN FORMA POSTERIOR AL RELLENO DE LA ZONA, LIMITANDO SU CRECIMIENTO POR EL MURO DE CONTENCIÓN DE DICHO RELLENO, SIN EMBARGO COMO SE ADVIERTE EN EL MAPA DENOMINADO “MAPA DE ZOFEMAT Y TERRENOS GANADOS A LA LAGUNA SOBRE LA IMAGEN DE SATÉLITE GOOGLE EARTH DE FEBRERO DE 2013, ANEXO 2 DE LA MISMA INFORMACIÓN ADICIONAL, LOS VÉRTICES PM1, PM2 Y PM3 DEL POLÍGONO DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE CON SUPERFICIE DE 3, 035.95 m², SE UBICAN EN UNA ZONA DONDE EXISTE MANGLAR, MISMA QUE ESTA FUERA DEL MURO DE CONTENCIÓN Y QUE NO CORRESPONDEN A LAS RAMIFICACIONES DEL MISMO. EN EL PLANO V-1 DENOMINADO “PLANO

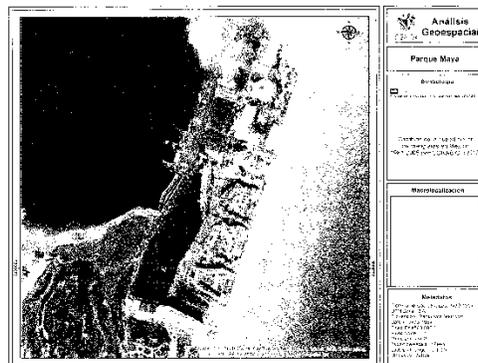
DE DESPLANTE SOBRE LOS TIPOS DE VEGETACIÓN” DICHA ÁREA SE IDENTIFICÓ COMO “VEGETACIÓN INDUCIDA HERBÁCEA”, QUE SI BIEN NO TENDRÁ UN APROVECHAMIENTO YA QUE SE MANTENDRÁ COMO ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, EL TIPO DE VEGETACIÓN QUE PRESENTA ES DE MANGLAR, POR LO QUE SE ADVIERTE QUE NO SE REALIZÓ LA CORRECTA CARACTERIZACIÓN DE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR. ASÍ MISMO LAS RAMIFICACIONES DEL MANGLAR QUE SE ADENTRAN A LA ZONA DE DESPLANTE DEL PROYECTO SE UBICAN ENTRE LOS VÉRTICES PM2 Y PM3, POR LO QUE CONSIDERANDO LAS OBRAS DE DESPLANTE DEL PROYECTO ESTAS RAMIFICACIONES TENDRÍAN QUE REMOVERSE PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NO SE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR QUE EL PROYECTO PERMITIRÁ LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS ECOLÓGICOS QUE PROPORCIONA EL MANGLAR AL HABER DEFICIENCIAS Y DIFERENCIAS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

(ii) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

LA PROMOVENTE PROPONE DESARROLLAR UNA PARTE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO EN UN SITIO EN EL QUE HABITABA VEGETACIÓN DE MANGLAR Y QUE POSTERIORMENTE FUE RELLENADO. ESTO ES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, LA VOCACIÓN DEL SUELO QUE NOS OCUPA SIGUE SIENDO FORESTAL Y, EN RAZÓN DE QUE LA PROMOVENTE NO PRESENTA UNA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL DEBIDAMENTE EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE TIENE QUE ES IMPOSIBLE QUE SE DESARROLLEN OBRAS Y ACTIVIDADES EN DICHO SITIO, TAL Y COMO PUEDE APRECIARSE DE LA SIGUIENTE TRANSCRIPCIÓN:

ARTÍCULO 119. LOS TERRENOS FORESTALES SEGUIRÁN CONSIDERÁNDOSE COMO TALES AUNQUE PIERDAN SU CUBIERTA FORESTAL POR ACCIONES ILÍCITAS, PLAGAS, ENFERMEDADES, INCENDIOS, DESLAVES, HURACANES O CUALQUIER OTRA CAUSA.



EL MAPA REPRESENTA 3 CLASES DE CAMBIOS ESPECÍFICAMENTE EN LA COBERTURA DE MANGLAR EN MÉXICO, RESULTADO DE LA INTERSECCIÓN DEL MAPA DISTRIBUCIÓN DE LOS MANGLARES EN MÉXICO 1981 Y DEL MAPA DE 2005.

....

Análisis de esta Delegación Federal: El proyecto no considera la remoción de vegetación de manglar, el sitio del proyecto corresponde a un área que de terrenos ganados a la laguna y en donde se realizaron obras correspondientes proyecto "EL FARO", el cual contó con la autorización en materia de impacto ambiental 410.03030 de fecha 11 de diciembre de 1991, emitido por la entonces Subsecretaría de Ecología de la Dirección General de Normalidad y Regulación Ecológica, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en virtud de lo cual no se requiere de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

c. AFECTACIÓN A ESPECIES PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA

LA NOM-059-SEMARNAT-2010 TIENE POR OBJETIVO IDENTIFICAR LAS ESPECIES O POBLACIONES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN RIESGO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO ESTABLECER LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO DE CATEGORÍA DE RIESGO PARA LAS ESPECIES O POBLACIONES, MEDIANTE UN MÉTODO DE EVALUACIÓN DE SU RIESGO DE EXTINCIÓN Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO DE LAS ESPECIES O POBLACIONES SILVESTRES EN ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS DE RIESGO, ESTABLECIDAS POR ESTA NORMA.

ASIMISMO ESTÁ NORMA ESTABLECE A PARTIR DEL NUMERAL 2.2 CUALES SON LAS CONSIDERACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA DEFINIR LAS CATEGORÍAS DE RIESGO QUE EXISTEN POR CADA ESPECIE, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

...
 LA OPERACIÓN DEL PROYECTO ARMONÍA ECORESIDENTIAL QUE PROPONE EL PROMOVENTE SE AFECTARÁ DIRECTAMENTE EL HÁBITAT DE LAS ESPECIES, POR LO QUE SUS ACTIVIDADES DEBEN SER REGULADAS INTERNAMENTE A FIN DE ASEGURAR LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE Y SU HÁBITAT.

<i>Nombre Común</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>Categoría de Protección</i>
MANGLE BOTONCILLO	CONOCARPUS ERECTUS	AMENAZADA
MANGLE ROJO	RHIZOPHORA MANGLE	AMENAZADA
MANGLE BLANCO	LAGUNCULARIA RACEMOSA	AMENAZADA

<i>Nombre Común</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>Categoría de Protección</i>
COCODRILO DE PANTANO	CROCODYLUS MORELETII	PROTECCIÓN ESPECIAL
IGUANA RAYADA	CTENOSAURA SIMILIS	AMENAZADA
TOPOTE ALETA GRANDE	POECILIA VELIFERA	AMENAZADA
RANA LEOPARDO	RANA BERLANDIER	AMENAZADA

EN EL CASO DE QUE EL INVENTARIO AMBIENTAL REPORTE LA PRESENCIA DE ESPECIES EN ALGÚN STATUS DE PROTECCIÓN, ENLISTADA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2001, SE DEBERÁ CONSULTAR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE A EFECTO DE DETERMINAR LAS MEDIDAS QUE PUEDEN APLICAR PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE LOS EJEMPLARES RESPECTIVOS. PARTICULAR ATENCIÓN Y ANÁLISIS DEBERÁ REALIZARSE EN LA EVENTUALIDAD DE IDENTIFICAR ESPECIES AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, TODA VEZ QUE, DE ACUERDO AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, UNA DE LAS RAZONES QUE TIENE LA AUTORIDAD PARA NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA ES CUANDO SE PREVÉ QUE LA OBRA O ACTIVIDAD QUE INTEGRE AL PROYECTO PUEDA PROPICIAR QUE UNA O MÁS ESPECIES SEAN DECLARADAS COMO AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, O CUANDO SE AFECTE A UNA DE DICHAS ESPECIES. LA PRESENCIA DE ESPECIES CON ESE ESTATUS DE PROTECCIÓN, EN EL SAR, Y MUY ESPECIALMENTE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, DEBE OBLIGAR A ANALIZAR DETENIDAMENTE LA ADOPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE ESTABLEZCA EL MARCO JURÍDICO PARA ASEGURAR QUE TAL AFECTACIÓN NO OCURRA.

RESPECTO A LAS ESPECIES DE FAUNA QUE PUDIERAN HABITAR EN LA PORCIÓN DEL PREDIO CON COBERTURA VEGETAL, EL PROMOVENTE NO PRESENTA INFORMACIÓN RESPECTO A LAS TEMPORADAS EN LAS QUE SE REALIZARON LOS MONITOREOS DE FAUNA SILVESTRE EN EL PREDIO, LAS CUALES TIENEN VARIACIONES DEPENDIENDO DE LA ÉPOCA, PUDIENDO AUMENTAR EN ÉPOCA REPRODUCTIVA O DE ESTIAJE, POR LO QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL PROMOVENTE É SUBESTIMANDO ESTAS POBLACIONES. POR LO ANTERIOR ES NECESARIO QUE EL PROMOVENTE MEJORE LA CALIDAD DE DATOS PRESENTADOS A LA SEMARNAT RESPECTO A LA FAUNA QUE PUDIERA HABITAR EN EL PREDIO Y EN EL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL EN EL CUAL ESTÁ ENCLAVADO EL PROYECTO.

.....

Análisis de esta Delegación Federal: Al respecto se advierte que esta Delegación coincide en que el área donde se ubica el **proyecto** se observó la presencia de ejemplares de flora y fauna enlistados en la Norma Oficial Mexicana la NOM-059-SEMARNAT-2001, por lo que la promovente pretende implementar diversos programas para manejo adecuado de dichas especies, no obstante las observaciones del CEMDA se refieren a otro proyecto que no corresponde al presente procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

.....
d. ÁREA DE IMPORTANCIA BIOLÓGICA SEGÚN CONABIO

EL PROYECTO PARQUE MAYA DE CANCÚN SE PRETENDE DESARROLLAR EN UN POLÍGONO DE TERRENOS GANADOS A LA LAGUNA BOJÓRQUEZ, EN UNA ZONA CONTIGUA A COMUNIDADES DE MANGLAR. DICHO PREDIO ESTÁ UBICADO DENTRO DE UN SITIO DE MANGLAR CON RELEVANCIA BIOLÓGICA "NICHUPTÉ", EN LA REGIÓN MARINA PRIORITARIA PUNTA MAROMA-NIZUC Y A MENOS DE 120 METROS DEL SITIO PRIORITARIO MARINO SISTEMA LAGUNAR NICHUPTÉ DESIGNADO POR CONABIO.

.....

Análisis de esta Delegación Federal: Al respecto de los comentarios en relación a que el **proyecto** se ubica dentro de la Región Marina Prioritaria Punta Maroma-Nizuc, esta Delegación coincide con dicho punto; sin embargo difiere de que se pudiera ocasionar afectaciones a la misma por el desarrollo del **proyecto**, toda vez que la **promovente** estableció medidas de prevención y mitigación respecto a la protección de la flora y fauna, como se analiza en los apartados correspondientes.

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

"Ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual Norponiente"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40 y 41 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se hace del conocimiento de la ciudadanía en general que a petición de un ciudadano de la comunidad en la que se pretende realizar el proyecto "**Ampliación de la planta de tratamiento de agua residual Norponiente**", ubicado en la parcela No. 1108, del Ejido de Isla Mujeres, Municipio de Benito Juárez, de Quintana Roo, C.P. 77510, promovido por **Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A de C.V.**, a partir del **29 de abril de 2015**, esta **DGIRA** determinó dar inicio al proceso de consulta pública del proyecto mencionado.

Asimismo, se proporciona la siguiente ruta electrónica: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite>, en la que puede ser consultada la manifestación de impacto ambiental del proyecto que se hace referencia, ingresando la clave de proyecto **23QR2015HD011**, esto con la finalidad de que en caso de que cualquier interesado pueda proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación, así como las observaciones que considere pertinentes al proyecto de mérito, las cuales se agregarán al expediente, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción III del REIA.

De igual manera recibiremos sus observaciones y propuestas mediante correo certificado en: Av. Revolución #1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, C.P. 01040, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal. Todas las propuestas deberán contener el nombre completo de la persona física o moral que la presente, domicilio, institución que representa y correo electrónico.

Con la finalidad de consignar en la resolución que se emita respecto del proyecto, los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta pública, le proporcionamos el siguiente CUESTIONARIO, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT y que deberá ser enviado al correo electrónico: dgira@semarnat.gob.mx.



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

“Cambio de uso de suelo en terrenos forestales por la construcción de una terminal de almacenamiento de asfalto, elaboración de emulsiones asfálticas y asfaltos modificados” en el municipio de Progreso, Yucatán.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40 y 41 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se hace del conocimiento de la ciudadanía en general que a petición de un ciudadano de la comunidad en la que se pretende realizar el proyecto **“Cambio de uso de Suelo en terrenos forestales por la construcción de una terminal de almacenamiento de asfalto, Elaboración de emulsiones asfálticas y asfaltos modificados”**, con clave **31YU2015XD022**, promovido por **Semmaterials México, S de R.L. de C.V.**, a partir del 29 de abril de 2015, esta **Delegación** determinó dar inicio al proceso de consulta pública del proyecto mencionado, para lo cual se pone a su disposición los correos electrónicos: (hernan.cardenas@yucatan.semarnat.gob.mx) y gtmayo@semarnat.gob.mx.

De igual manera recibiremos sus observaciones y propuestas mediante correo certificado en: Calle 15 No. 115 Int. A X 2 y 4 Fracc. Montecristo, C.P.97133 Mérida, Yucatán. Todas las propuestas deberán contener el nombre completo de la persona física o moral que la presente, domicilio, institución que representa y correo electrónico.

Con la finalidad de consignar en la resolución que se emita respecto del proyecto, los resultados de las observaciones y propuestas formuladas durante el proceso de consulta pública, le proporcionamos el siguiente CUESTIONARIO, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT y que deberá ser enviado a los correos electrónicos: (hernan.cardenas@yucatan.semarnat.gob.mx) y gtmayo@semarnat.gob.mx



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

“Casa habitación y muelle de madera en Sac Bajo, Isla Mujeres”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado **“Casa habitación y muelle de madera en Sac Bajo, Isla Mujeres”** con clave **23QR2015TD017**, promovido por la empresa **Thing One S.A. de C.V.**, así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público la manifestación de impacto ambiental el **28 de abril de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

en consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público de la manifestación de impacto ambiental, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental.

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y 43 del reglamento de la ley antes mencionada en materia de evaluación del impacto ambiental, en el caso de que esta secretaría de medio ambiente y recursos naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la dirección general de impacto y riesgo ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente CUESTIONARIO, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

“Remodelación de casa habitación y construcción de muelle, Isla Mujeres”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado **“Remodelación de casa habitación y construcción de muelle, Isla Mujeres”** con clave **23QR2015TD018**, promovido por la sociedad denominada **Grupo Sac Bajo S.A. de C.V.** Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público la manifestación de impacto ambiental el **28 de abril de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público de la manifestación de impacto ambiental, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente CUESTIONARIO, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

**QUESTIONARIO
CONSULTA PÚBLICA**

PROYECTO:

CON LA FINALIDAD DE CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA RESPECTO DEL PROYECTO, LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS¹ DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, LE PROPORCIONAMOS EL SIGUIENTE CUESTIONARIO, EL CUAL LE PERMITIRÁ EXPONER SUS OBSERVACIONES Y FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDE ESTA SECRETARÍA SÓLO PUEDEN REFERIRSE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES DE QUE SE TRATE², POR LO QUE LOS RECLAMOS DE TIPO AGRARIO, TENENCIA DE LA TIERRA EN GENERAL, DERECHOS DE AGUAS, ARQUEOLÓGICOS, ECONÓMICOS, ETC., QUEDAN FUERA DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITE ESTA SECRETARÍA Y NO PUEDEN SER CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

POR LO ANTES EXPUESTO LE REITERAMOS QUE LOS COMENTARIOS, OBSERVACIONES, PETICIONES, ETC., QUE SOBRE OTROS ASUNTOS QUIERA MANIFESTAR, LOS REMITA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN CADA MATERIA.

POR FAVOR LEA CON CUIDADO ANTES DE RESPONDER Y OCUPE EL ESPACIO QUE REQUIERA.

1) FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

2) NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL

3) DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O CORREO ELECTRÓNICO

4) EN CASO DE TENER ALGUNA OBSERVACIÓN, SUGERENCIA O PROPUESTA, ¿ÉSTA SE RELACIONA CON EL PROYECTO Y SUS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES? DE SER EL CASO, EXPLÍQUELA Y SEÑALE ADEMÁS EN QUÉ PARTE DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL QUE PRESENTÓ EL PROMOVENTE, SE MENCIONA.

5) ¿CONSULTÓ O TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA MIA QUE PRESENTÓ EL PROMOVENTE ANTE LA AUTORIDAD?

SI _____ NO _____

6) ¿TIENE ALGUNA(S) OBSERVACIÓN(ES), SUGERENCIA(S) O PROPUESTA(S) RESPECTO DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (IMPACTOS AMBIENTALES, MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN, ETC.)?

SI _____ NO _____

EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE EN QUÉ CONSISTEN:

7) ¿SUSTENTA USTED SUS OBSERVACIONES, PROPUESTAS O SUGERENCIAS EN INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, ESTUDIOS TÉCNICOS, ARTÍCULOS O ALGUNA OTRA EVIDENCIA?

SI _____ NO _____

EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA(S) FUENTE(S) DE LA INFORMACIÓN:

DE SER POSIBLE ANEXE A ESTE CUESTIONARIO COPIA IMPRESA O ELECTRÓNICA (DISQUETE O CD) EN FORMATO WORD, TXT O PDF, DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA MENCIONADOS.

**¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!
SU PARTICIPACIÓN ES MUY IMPORTANTE PARA NOSOTROS.**

¹ ARTÍCULO 41, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

² ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.